



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 7458 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 152/2014, de 30 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Enrique Boned Guillot. 22194
- 7459 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 153/2014, de 30 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Murcia. 22196
- 7460 Decreto n.º 155/2014, de 30 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a don José García-Carrión Jordán, Presidente de la empresa José Carcía-Carrión, S.A. 22198
- 7461 Decreto n.º 156/2014, de 30 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Junta de Hermandades Pasionarias de Cieza. 22199
- 7462 Decreto n.º 158/2014, de 30 de mayo, por el que se concede el diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Roque Baños López. 22201
- 7463 Decreto n.º 159/2014, de 30 de mayo, por el que se concede, a título póstumo, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Pedro Sánchez González. 22203
- 7464 Decreto n.º 160/2014, de 30 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Convento Madre de Dios de la Consolación MM. Mercedarias de Lorca. 22205

##### Consejería de Agricultura y Agua

- 7465 Orden de 29 de mayo de 2014, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario. 22207
- 7466 Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del almendro. 22209
- 7467 Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del olivo. 22228
- 7468 Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del peral. 22249
- 7469 Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del cerezo. 22275
- 7470 Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso. 22291

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 7471 Anuncio de licitación para adquisición de cuatro incubadoras con destino a la planta de Pediatría del Hospital General Universitario "Rafael Méndez" de Lorca. Expte. CS/9999/1100544836/14/PA. 22328

BORM



**BORM**

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia número Tres de Murcia

7472	Divorcio contencioso 1.513/2013.	22330
7473	Adopción 1.685/2012.	22331

#### De lo Social número Tres de Huelva

7474	Despido/ceses en general 503/2013.	22332
------	------------------------------------	-------

#### De lo Social número Uno de Toledo

7475	Procedimiento ordinario 158/2013.	22333
------	-----------------------------------	-------

### IV. Administración Local

#### Cehegín

7476	Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.	22335
------	--	-------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7458 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 152/2014, de 30 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Enrique Boned Guillot.**

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2014 y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de D. Enrique Boned Guillot.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2014, de 2 de mayo, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Presidencia y Empleo.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla. En dicho expediente han quedado debidamente acreditados los méritos cualificados que concurren para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Enrique Boned Guillot.

Este jugador de fútbol sala conocido deportivamente como Kike Boned, milita actualmente y desde la temporada 2001/2002 en ElPozo Murcia FS, habiéndolo hecho anteriormente en el Castilla La Mancha Talavera y en el Valencia Vijusa. Debutó con la Selección Española el 24 de enero de 1998 ante la selección universitaria de Portugal, y ha forjado desde entonces una carrera deportiva difícil de igualar.

El Capitán de ElPozo, que ha sido galardonado en el año 2013 con la Medalla de Oro al Mérito Deportivo 2013 por parte del Consejo Superior de Deportes, con un historial deportivo excepcional, se ha situado como uno de los deportistas más importantes de nuestra Región de las últimas décadas, siendo un referente a nivel profesional y un icono en el fútbol sala nacional e internacional.

En su palmarés con la selección española destacan dos campeonatos del mundo (2000,2004), cinco campeonatos de Europa ( 2001, 2005, 2007, 2010 y 2012), un Torneo FIFA Singapur, un Torneo IV Naciones, siendo declarado Mejor Jugador de Fútbol Sala del Mundo en el año 2009.

En su palmarés a nivel de Club destacan varias ligas, Copas de España, Supercopas de España, una Recopa de Europa, una Copa Ibérica, habiendo sido elegido en varias ocasiones Mejor Jugador de la Liga Nacional de Fútbol Sala y hasta siete veces Mejor Cierre de la Liga Nacional de Fútbol Sala.

De este modo, debe entenderse que en la persona de D. Enrique Boned Guillot concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, que lo desarrolla.



En base a lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de mayo de 2014

**Dispongo:**

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Enrique Boned Guillot.

Dado en Murcia, a 30 de mayo de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7459 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 153/2014, de 30 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Murcia.**

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2014 y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Murcia.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2014, de 2 de mayo, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Presidencia y Empleo.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla.

En dicho expediente han quedado debidamente acreditados los méritos cualificados que concurren para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Murcia.

El Colegio de Abogados de Murcia celebró recientemente su 175 aniversario. En el año 1838 se creó el órgano colegial de los letrados, a instancias de la Regencia de la Audiencia Territorial de Albacete. Concretamente, el 2 de julio de ese año, D. Víctor Vergara y Moñino presidió los actos de constitución del órgano colegial y se convirtió en el primer Decano del Colegio.

La primera sede del Colegio se ubicó, en 1877, en la casa número 2 de la Calle San Antonio y el precio del alquiler ascendió a 1.500 pesetas, abonadas por el Ayuntamiento de la ciudad. El 2 de enero de 1883, el Colegio se traslada a las dependencias de las nuevas Audiencias de lo Criminal, que ubicaron su sede judicial en el Palacio del Almudí. De allí, la sede colegial pasó en 1975 al nuevo Palacio de Justicia sito en Ronda de Garay de la capital murciana, donde tuvo ya una mayor disponibilidad de espacios y servicios. El Colegio se mantuvo en esa quinta planta del Palacio de Justicia hasta el año 1994, en el que las dependencias se trasladaron a la nueva sede en la Calle la Gloria, donde se encuentran actualmente. Es este un edificio completo de cinco plantas que fue inaugurado siendo Decano Manuel Martínez Ripoll, siendo actualmente su Decano D. Francisco Martínez-Escribano.

Desde sus inicios, el Colegio de Abogados de Murcia ha regulado la profesión para garantizar la defensa y asistencia jurídica de los ciudadanos, colaborando con los poderes públicos en el desarrollo de la Justicia, así como asegurando el libre ejercicio de la profesión.

De este modo, el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Murcia, se ha consolidado a lo largo de su historia como una institución que ofrece un inestimable servicio a la sociedad murciana, haciéndose merecedora de la

distinción de la Medalla de Oro por la destacada trayectoria desarrollada en la Región de Murcia, al entender, además, la abogacía como elemento fundamental en el funcionamiento del Estado de Derecho, valorándose su labor de servicio público que realiza tanto la organización colegial como sus abogados.

De este modo, debe entenderse que en el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Murcia concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, que lo desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de mayo de 2014

### **Dispongo**

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Murcia.

Dado en Murcia, 30 de mayo de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—  
El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7460 Decreto n.º 155/2014, de 30 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a don José García-Carrión Jordán, Presidente de la empresa José García-Carrión, S.A.**

Con fecha 2 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, acordó a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a D. José García-Carrión Jordán, Presidente de la Empresa José García-Carrión, S.A., como manifestación pública del reconocimiento institucional de toda la sociedad murciana por su liderazgo en los mercados de Vinos y Zumos de España.

Instruido el expediente administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, consta acreditado en el mismo, tal y como dispone el artículo 14 de la citada Ley, que D. José García-Carrión Jordán, se ha distinguido en atención a los méritos, cualidades y circunstancias que concurren en el mismo para tal distinción por estar al frente de una Empresa con más de 120 años de existencia, por su actividad empresarial, líder tanto a nivel nacional como europeo en el sector agroalimentario, creadora e riqueza y puestos de trabajo a nivel regional y nacional, así como por su apuesta decidida por la innovación e implantación tecnológica, y por su contribución al desarrollo económico y social, muy especialmente de nuestras zonas rurales.

Todo ello ha quedado acreditado con las adhesiones que han mostrado los municipios de la Región, todas las Organizaciones Empresariales y Cámaras Oficiales implantadas en la Región de Murcia, el Sindicato Central del Regantes de Acueducto Tajo-Segura, la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, las Cooperativas Agrarias, la Administración General del Estado representada por la Excm. Sra. Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las Universidades de la Región de Murcia, entre otras.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su Sesión del día 30 de mayo de 2014,

#### **Dispongo**

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José García-Carrión Jordán, Presidente de la Empresa José García-Carrión, S.A., por su actividad empresarial, líder tanto a nivel nacional como europeo en el sector agroalimentario, creadora de riqueza y puestos de trabajo a nivel regional y nacional, así como por su apuesta decidida por la innovación e implantación tecnológica, y por su contribución al desarrollo económico y social, muy especialmente de nuestras zonas rurales.

Dado en Murcia, 30 de mayo de 2014.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Alberto Garre López.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7461 Decreto n.º 156/2014, de 30 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Junta de Hermandades Pasionarias de Cieza.**

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante.

Con fecha 2 de mayo de 2014 el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, adoptó el Acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Junta de Hermandades Pasionarias de Cieza, en reconocimiento a su aportación al fomento del patrimonio cultural, el turismo, la economía, y la acción social de la Región de Murcia.

Con igual fecha el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictó Decreto n.º 22/2014 nombrando instructor del citado expediente al Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, D. Juan Carlos Ruiz López.

Se ha instruido el expediente de conformidad con la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

La Junta de Hermandades Pasionarias es la responsable de la organización y coordinación de los Actos y Desfiles Procesionales de la Semana Santa ciezana y en ella se integran las dieciocho Cofradías pasionarias existentes en la ciudad. Su fecha de constitución se remonta a marzo de 1914, lo que la convierte no sólo en el Cabildo Superior de Cofradías más antiguo de la Región de Murcia y de más dilatada actividad en la misma, sino una de las más veteranas de toda la geografía nacional.

Esta experiencia colectiva ha sido capaz de generar un sentimiento corporativo que ha adquirido, cien años después de su nacimiento, tal cuerpo y fortaleza y ha sentado las bases del funcionamiento moderno de la Semana Santa de Cieza. Fruto de todo ello, y como reconocimiento al trabajo de tantos ciezanos a lo largo de todos estos años, la Semana Santa de Cieza fue Declarada como Fiesta de Interés Turístico Nacional en noviembre de 2011.

Rito y tradición se dan la mano en la Semana Santa de Cieza, que atesora más de seis siglos de existencia y que ha experimentado desde la década de los cuarenta del pasado siglo XX un auge imparable; tanto es así que hoy día nadie niega que es la fiesta por antonomasia, epicentro del almanaque del ciezano y el momento del año escogido para el regreso de aquellos ciezanos que residen fuera de Cieza.

La Junta de Hermandades, edita anualmente, una publicación relevante e importante en el sentir nazareno y que se constituye como principal soporte audiovisual que ha dado vía a la difusión del material fotográfico que poco a poco, a lo largo de todos estos años se ha ido atesorando en la Junta, esta es la Revista "El Anda", publicada anualmente por la Junta de Hermandades Pasionarias de Cieza, que supera ya la octava década de existencia, lo que la convierte en una de las publicaciones cofrades decanas a nivel nacional.

Promueve además una serie de Concursos para promover las señas de identidad cultural de Cieza y su Semana Santa, como son los Concursos de Fotografía, de Dibujo, de Pintura, de Escaparates o el novedoso Concurso de Fotografía en Instagram, pionero en España.

La Junta también se ha integrado en los últimos años en el ámbito social, promoviendo la recogida de alimentos y juguetes para la Bolsa de Caridad que lleva el nombre de la Patrona la Virgen del Buen Suceso, y organizando Festivales Solidarios para recaudar fondos para distintas asociaciones de caridad de la ciudad. En este aspecto son reseñables dos iniciativas en auge y de amplio respaldo popular como son la Jornada Nazarena de Hemodonación y los Cirios Solidarios donde se reconoce y se promueve cada año la labor social de un Colectivo o Asociación ciezana que trabaja en pro de los demás.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, a propuesta del Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de mayo de 2014

### **Dispongo**

Conceder a la Junta de Hermandades Pasionarias de Cieza la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a su aportación al fomento del patrimonio cultural, el turismo, la economía, y la acción social de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de mayo de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7462 Decreto n.º 158/2014, de 30 de mayo, por el que se concede el diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Roque Baños López.**

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión de 2 de mayo de 2014, y a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a D. Roque Baños López, a la vista de su trayectoria profesional como compositor de sólida formación musical, y de reconocido prestigio nacional e internacional por sus bandas sonoras para películas de grandes directores españoles y norteamericanos desde finales de los años noventa.

Mediante Decreto de la Presidencia 24/2014, de 2 de mayo, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a D. Roque Baños López, en su calidad de compositor de sólida formación musical, y reconocido prestigio internacional por sus bandas sonoras para películas de grandes directores españoles y norteamericanos desde finales de los años noventa. A este respecto, hay que destacar que su obra musical abarca una amplia gama de estilos: clásico, jazz, folk, rock, etc., empleados en gran variedad de géneros cinematográficos que van desde la comedia al thriller y el drama.

Dichas circunstancias lo hacen merecedor de tan ilustre distinción y reconocimiento público, como ha quedado constatado en virtud de la información aportada al expediente durante su instrucción, sin que haya sido formulada objeción u observación negativa alguna durante el periodo de alegaciones del trámite de información pública preceptivo. De este modo, debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que, para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, se exigen en el artículo 14 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones, y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que la desarrolla.



En base a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de mayo de 2014;

**Dispongo:**

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a D. Roque Baños López.

Dado en Murcia, a 30 de mayo de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7463 Decreto n.º 159/2014, de 30 de mayo, por el que se concede, a título póstumo, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Pedro Sánchez González.**

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión de 2 de mayo de 2014, y a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para la concesión, a título póstumo, del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a D. Pedro Sánchez González, a la vista de su trayectoria personal, social y humana, como conocido educador de varias generaciones de jóvenes, desde su compromiso en numerosas plataformas sociales y políticas.

Mediante Decreto de la Presidencia 24/2014, de 2 de mayo, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión, a título póstumo, del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a D. Pedro Sánchez González, psicoanalista y educador, reconocido más allá de los límites regionales, que formó parte destacada de un grupo de jóvenes sacerdotes y seglares que con su palabra, testimonio y acción representaron a una Iglesia comprometida con los más necesitados, vehículo de defensa de las libertades y derechos democráticos. Su vocación educativa y su preocupación por el ser humano guiaron toda su vida, falleciendo en enero de este año. Dichas circunstancias lo hacen merecedor de tan ilustre distinción y reconocimiento público, como ha quedado constatado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión aportados a la iniciativa de concesión de la distinción propuesta.

De este modo, debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que para la concesión, a título póstumo, del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma se exigen en el artículo 14 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones, y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que la desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de mayo de 2014.



### **Dispongo**

Conceder, a título póstumo, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a D. Pedro Sánchez González, en atención a su trayectoria personal, social y humana, como conocido educador de varias generaciones de jóvenes, desde su compromiso en numerosas plataformas sociales y políticas.

Dado en Murcia, a 30 de mayo de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7464 Decreto n.º 160/2014, de 30 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Convento Madre de Dios de la Consolación MM. Mercedarias de Lorca.**

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión de 2 de mayo de 2014, y a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Convento Madre de Dios de la Consolación MM. Mercedarias de Lorca, a la vista de la trayectoria de su integrantes a lo largo de sus sus esfuerzos a la atención humana y espiritual de los sectores más desfavorecidos de la ciudad de Lorca, mediante la práctica de la caridad, la educación y la promoción social de los lorquinos. Igualmente han sido fieles guardianas del patrimonio cultural heredado.

Mediante Decreto de la Presidencia 25/2014, de 2 de mayo, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Convento Madre de Dios de la Consolación MM. Mercedarias de Lorca.

A este respecto, en el ejercicio de la docencia se ha destacado por la innovación educativa, la convivencia, la activa participación de las familias en la vida escolar, la implantación del bilingüismo, la formación competencial y la implicación social del centro en beneficio de las familias necesitadas y colectivos en riesgo de exclusión. Un ejemplo destacable de la integración del colegio en la sociedad lorquina han sido las tareas de reconstrucción del mismo tras el terremoto de 2011 en la que participaron centenares de familias, voluntarios, profesorado y las propias MM. Mercedarias.

Dichas circunstancias lo hacen merecedor de tan ilustre distinción y reconocimiento público, como ha quedado constatado en virtud de la información aportada al expediente durante su instrucción, sin que haya sido formulada objeción u observación negativa alguna durante el periodo de alegaciones del trámite de información pública preceptivo. De este modo, debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que, para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, se exigen en el artículo 14 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones, y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que la desarrolla.



En base a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de mayo de 2014;

**Dispongo:**

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Convento Madre de Dios de la Consolación MM. Mercedarias de Lorca.

Dado en Murcia, a 30 de mayo de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—  
El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**7465 Orden de 29 de mayo de 2014, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario.**

Mediante Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario.

La experiencia adquirida durante el desarrollo de la citada ayuda a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, y la necesidad de consecución de los objetivos de ajuste económico y optimización del gasto público, han puesto de manifiesto la necesidad de matizar algún aspecto de la Orden de 31 de julio de 2012.

Los perceptores de las ayudas reguladas en esta Orden quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, y en el Reglamento (CE) nº 1290/2005, de 21 de junio de 2005, sobre financiación de la política agrícola común, y estarán sometidos al control y verificación de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas, así como de los órganos fiscalizadores de la CARM.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16.2 n de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 17.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Artículo único.-** Modificación de la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, queda modificada como sigue:

Uno.- Se añade un nuevo punto a las Notas al pie del Anexo E: Gastos máximos subvencionables, quedando como sigue:



“(7). En ningún caso el tiempo justificado para la coordinación de una acción formativa será superior a la duración de la misma”

**Disposición final.- Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de mayo de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**7466 Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del almendro.**

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante diversas Órdenes de 11 de mayo de 2012, se regularon las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de almendro, frutales de hueso, cerezo, peral y olivo.

Durante este tiempo se han producido variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, por lo que resulta necesario proceder a una actualización de dichas normas técnicas

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo del almendro que figuran en el Anexo de esta Orden.

##### **Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.**

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal. Transcurridos tres meses sin haberse notificado la resolución expresa se entenderá estimada dicha solicitud.

**Disposición derogatoria.** Queda derogada la Orden de 11 de mayo de 2012 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del almendro.

**Disposición final.** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de mayo de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

**ANEXO**  
**NORMA TECNICA DE PRODUCCION INTEGRADA EN ALMEDRO**

<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Preparación del terreno</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las labores preparatorias sobre plantación tendrán como objetivo fundamental, además de albergar el cultivo, la conservación de las características hidrofísicas y de aireación del suelo.</li><li>- Se eliminarán, en su caso, los restos de raíces de plantaciones anteriores. Se controlarán insectos del suelo y las malas hierbas serán eliminadas por métodos no químicos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Desinfección química del suelo sin autorización previa de un programa de actuación confeccionado de acuerdo con los problemas concretos que se pretenden resolver.</li></ul>	
<b>Plantación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Material vegetal (patrón y variedad) será el adecuado a las condiciones climáticas y de suelo, teniendo en cuenta, básicamente, la textura y profundidad de suelo, el riesgo de heladas y exigencias de frío invernal. Deberá ser uniforme y genéticamente definido, garantizado sanitariamente y procedente de viveros autorizados con pasaporte fitosanitario.</li><li>- El diseño de plantación deberá asegurar el control de la erosión y minimizar sus daños.</li><li>- El marco de plantación se adoptará de acuerdo a las características de la combinación variedad-patrón, el tipo de suelo y la mecanización del cultivo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- En plantaciones establecidas no se permitirá más del 15% de árboles afectados de virosis.</li><li>- Quedan excluidas de Producción Integrada, aquellas parcelas donde se intercalen dos especies frutales diferentes o cualquier otro cultivo frutal o herbáceo.</li><li>- También quedan excluidas aquellas parcelas donde se intercalen variedades diferentes, salvo por motivos de polinización.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Empleo de variedades y portainjertos resistentes a las fisiopatías más importantes.</li><li>- En replantaciones la utilización de portainjertos de especie diferentes al utilizado en cultivo precedente.</li><li>- En replantaciones análisis nematológico previo.</li><li>- En nuevas plantaciones de variedades no autofértiles, es aconsejable plantar o injertar otra variedad polinizadora en un porcentaje mínimo del 33% de la plantación.</li></ul>



<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Fertilización</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Controlar anualmente el estado nutritivo de los árboles mediante análisis foliar <b>Anexo 1</b>.</li><li>- Análisis de suelo cada tres años, para control de fertilidad orgánica y mineral.</li><li>- Dichos análisis acompañarán al cuaderno de campo.</li><li>- Se realizarán las enmiendas orgánicas y minerales para mantener el nivel de fertilidad: MO – 0,5% en seco MO - 1,0% en regadío</li><li>- En riego a manta fraccionar la cantidad de fertilizantes nitrogenados en un mínimo de tres aportaciones a lo largo del ciclo de cultivo, utilizando formulaciones amoniacales - nítricas en una proporción 3/1.</li><li>- Fertilización <b>Anexo 2</b>.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los tratamientos con abonos foliares, salvo que se realicen en casos de deficiencias acusadas de forma ocasional y control del técnico.</li><li>- Superar las aportaciones de 60 U.F. de N. por hectárea y año en seco; y las 100 U.F. por hectárea y año en riego a goteo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Suministro de nutrientes a través del suelo y aplicaciones de abonos orgánicos.</li><li>- En riego por goteo, aplicar la fertilización con la misma frecuencia del riego.</li></ul>

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Riego</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- En el caso de plantaciones en regadío, se realizará un análisis de calidad del agua de riego previo a la plantación y cada dos años posteriormente para la confección de los planes de fertilización y riego.</li><li>- La utilización del agua de riego se hará con criterios de máxima eficiencia, adecuando las dosis a las necesidades hídricas en base a la evapotranspiración del cultivo, la pluviometría, las características del suelo y sistema de riego empleado.</li><li>- En plantaciones en regadío confección de un plan anual de riego y adopción de un sistema de evaluación de agua en el suelo para la aplicación del riego.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilización de aguas residuales no depuradas sin un informe oficial de su calidad para el uso en Producción Integrada.</li><li>- Pérdidas de agua en profundidad superiores a las necesarias por condicionamientos agronómicos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- En plantaciones en riego por goteo, regular la cantidad de agua de la dosis de riego a la profundidad de raíces, evitando tiempos de riego excesivamente largos que produzcan pérdidas elevadas en profundidad.</li><li>- Tiempos medios de riego son: Suelos franco-arenosos tr: 2-2,5 h. “ francos tr: 2,5-3,5h “ franco-arcillosos tr: 3,5-4 h.</li><li>- Adecuar el número de riegos/día al tiempo total de riego diario según las necesidades totales estimadas.</li></ul>
<b>Mantenimiento del suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las técnicas utilizadas deberán ser las adecuadas para reducir la erosión, la compactación del suelo y el consumo energético.</li><li>- Tanto en los cultivos en secano como con riego superficial o localizado se presentará para su aprobación un plan anual de mantenimiento del suelo, mediante aplicación o no de herbicidas.</li><li>- Relación de herbicidas en <b>Anexo 3</b>.</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>- En el caso de plantaciones en regadío, sustituir total o parcialmente el laboreo por tratamientos con herbicidas o siega mecánica.</li></ul>

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Poda</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adecuar la poda de formación y fructificación al vigor y desarrollo del árbol, de acuerdo con la combinación variedad-patrón, con las técnicas y factores de cultivo.</li><li>- El tipo de poda permitirá una buena aireación y penetración de la luz dentro del árbol.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Podas severas y ausencia total de poda.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Eliminación de los restos de poda e incorporación de los mismos dentro de la parcela, mediante triturado.</li></ul>
<b>Protección Vegetal</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El criterio fundamental en la protección vegetal será la adopción de sistemas adecuados de muestreo y diagnóstico para el control de los parásitos.</li><li>- Cuando los umbrales de parásitos aconsejen su control, tendrán prioridad los métodos biológicos, físicos o de técnicas culturales frente a los químicos.</li><li>- La actuación sobre plagas y enfermedades, los criterios de intervención y las recomendaciones sobre utilización y aplicación de materias activas, se hará de acuerdo con el apartado correspondiente al <b>Anexo 4</b>.</li><li>- Previa autorización se podrán utilizar de forma temporal, materias activas no incluidas en el <b>Anexo 4</b>.</li><li>- Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011) Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Calendarios de tratamientos de cultivos.</li><li>- Utilización de productos con materias activas no incluidas en la relación de los anexos correspondiente, salvo autorización.</li><li>- Aquellas materias activas cuya utilización quede revocada por la autoridad competente, quedarán excluidas de esta normativa.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar el control de parásitos preferentemente basado en umbrales de población frente a tratamientos preventivos.</li><li>- Tratamientos en parada vegetativa o preflorales.</li><li>- En las aplicaciones con productos químicos, la materia activa se elegirá con criterios de efectividad, toxicidad y efecto sobre la fauna útil. Además, en la aplicación se respetarán las dosis recomendadas y se procurará la alternancia de materias activas.</li></ul>

<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Calidad de fruto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Para cada variedad se fijarán unas características mínimas de calidad que la definan como fruta de Producción Integrada, de acuerdo con las normas vigentes.</li><li>- El muestreo de frutos durante el periodo de recolección para análisis de residuos de productos fitosanitarios.</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>- La humedad en pepita estará entre el 6-8%.</li><li>- Deberán separarse las almendras procedentes de pie amargo.</li></ul>
<b>Libro de explotación o Cuaderno de Campo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento.</li><li>- La puesta al día del Cuaderno de Campo se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos.</li><li>- Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (análisis, facturas de abonos y otros productos, croquis de las parcelas con identificación de las subparcelas o unidades de cultivo, etc.).</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.</li></ul>

<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Contaminación de origen agrario: Envases</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación.</li><li>- Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas.</li><li>- Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos citados.</li><li>- Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.</li></ul>
<b>Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.).</li><li>- Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.</li></ul>



<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Higiene y seguridad en el trabajo:</b> <b>Aplicación de productos fitosanitarios</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados.</li><li>- Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor.</li><li>- Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios.</li><li>- No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.</li></ul>

<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Contaminación medioambiental</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario.</li><li>- Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos.</li><li>- Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.</li><li>- Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas.</li><li>- Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.</li><li>- Mantener durante un periodo mínimo de 2 meses, cubiertas vegetales, naturales o inducidas, en las parcelas de cultivo, destinadas a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos.</li><li>- Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.</li></ul>

**ANEXO 1**  
**NIVELES DE ELEMENTOS NUTRITIVOS RECOMENDADOS EN HOJAS DE ALMENDRO**

	<b>ALMENDRO</b>
<b>Elemento</b>	<b>Rango medio</b>
<b>N (%)</b>	2,20 – 3,00
<b>P (%)</b>	0,10 – 0,30
<b>K (%)</b>	1,00 – 2,30
<b>Mg (%)</b>	0,25 – 0,75
<b>Ca (%)</b>	2,00 – 4,00
<b>Zn (ppm)</b>	18 – 75
<b>Cu (ppm)</b>	4 – 20
<b>Mn (ppm)</b>	20 – 100
<b>B (ppm)</b>	No establecido
<b>Fe (ppm)</b>	30 – 250

Muestreo: Para análisis foliar se tomarán hojas adultas del tercio central de brotes del año.  
Fecha muestreo: del 15 al 30 de junio.

**ANEXO 2**  
**TABLA DE NECESIDADES MEDIAS RECOMENDADAS PARA EL DE ABONADO DEL ALMENDRO**  
**(APORTACIONES)**

<b>U.F./Ha y año</b>	<b>Secano</b>	<b>Regadío</b>
<b>N</b>	30-60	50-80
<b>P<sub>2</sub>O<sub>5</sub></b>	25-50	60-70
<b>K<sub>2</sub>O</b>	50-75	80-100

**ANEXO 3**  
**HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCION INTEGRADA EN ALMENDRO**

MATERIAS ACTIVAS	RECOMENDACIONES
Cletodin Clopiralida Diflufenican + glifosato Diflufenican + oxifluorfen Diquat Fluazifop-p-butil Glifosato Glifosato + oxifluorfen Glifosato + piraflufen-etil Glufosinato amónico Isoxaben Napropamida Orizalina Oxadiazon Oxifluorfen Pendimetalina Piraflufen-etil Quizalofop-p-etil	En los casos que sea posible, localizar los tratamientos herbicidas sobre las líneas de cultivo, realizando siegas o labores mecánicas en las calles.

**ANEXO 4**  
**CONTROL FITOSANITARIO EN ALMENDRO**

<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>METODOS CULTURALES</b>
<b>Piojo de San José</b> ( <i>Quadraspidiotus perniciosus</i> ) <b>Parlatoria</b> ( <i>Parlatoria pergandei</i> )	Control invernal en madera: Tratar a presencia.  En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina -Polisulfuro Ca  Tratamiento en vegetación: -Fenoxicarb (1)	<i>Aphytis sp.</i> <i>Prospaltella perniciosi</i>		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar solo estos.
<b>Mosquito verde</b> ( <i>Empoasca decedens</i> )	Tratar solo árboles hasta de 5 años.	-Taufluvalinato (2)	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i>	Aconsejable colocación de placas amarillas para control de vuelo, en plantaciones menores de 3 años.	



<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>METODOS CULTURALES</b>
<b>Gusano cabezudo</b> ( <i>Capnodis tenebrionis</i> )	<b>Adultos:</b> -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernarse.	Contra adultos: -Imidacloprid (3) -Clorantraniliprol			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.
<b>Barrenillos</b> ( <i>Scolytus amygdali</i> )	A salida de adultos en cada generación	-Taufluvalinato (2) -Clorantraniliprol			Eliminar ramas con larvas en el interior.



<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>METODOS CULTURALES</b>
<p><b>Pulgones</b> (<i>Brachycaudus persicae</i>, <i>Hyalopterus pruni</i>, <i>Myzus persicae</i> <i>Pterochloroides persicae</i>)</p>	<p>Tratamiento recomendado en botón rosa y en vegetación tratar a: - 5% brotes atacados.  En el caso de pulgón de la madera tratar solo árboles afectados.</p>	<p>Tratamiento en vegetación:  -Acetamiprid (3) -Alfa cipermetrin (2) -Azadiractin -Cipermetrin (2) -Deltametrin (2) -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin (2) -Pirimicarb -Taufluvalinato (2) -Tiametoxam (3) -Zeta-cipermetrin (2)</p>	<p><i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysopa carnea</i> <i>Scymus sp.</i> Sírfidos</p>		<p>Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.</p>
<p><b>Anarsia</b> (<i>Anarsia lineatella</i>)</p>	<p>En vegatación tratar: -3% brotes atacados. -1%frutos dañados.  Tratar a máximo de vuelo en cada generación.</p>	<p>-Alfa cipermetrin (2) -Bacillus thuringiensis kurstaki -Ciflutrin (2) -Clorantraniliprol -Deltametrin (2) -Lambda cihalotrin (2) -Zeta-cipermetrin (2)</p>	<p><i>Aphanteles sp.</i></p>	<p>Seguimiento de vuelo con feromonas.</p>	



<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>METODOS CULTURALES</b>
<b>Orugueta</b> ( <i>Aglaope infausta</i> )	A presencia de primeras orugas.	-Alfa cipermetrin (2) -Bacillus thuringiensis kurstaki -Ciflutrin (2) -Clorantraniliprol -Deltametrin (2) -Lambda cihalotrin (2) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Aphanteles sp.</i>		
<b>Gusano verde</b> ( <i>Orthosia stabilis</i> )	Tratar a primeros daños a partir de floración.	-Alfa cipermetrin (2) -Bacillus thuringiensis kurstaki -Ciflutrin (2) -Clorantraniliprol -Deltametrin (2) -Lambda cihalotrin (2) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Aphanteles sp.</i>	Seguimiento de vuelo con feromonas.	
<b>Tigre del almendro</b> ( <i>Monosteira unicastata</i> )	Tratar a la salida de primeros adultos.  Después tratar a 10-15% hojas con presencia del insecto.	-Taufluvalinato (2)			



<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>MÉTODOS CULTURALES</b>
<b>Acaros y Bryobia</b> (Panonychus ulmi, Tetranychus urticae, Bryobia rubrioculus)	Tratamiento de invierno.  Tratamiento en vegetación.	En invierno: -Polisulfuro Ca  En vegetación: -Azufre -Hexitiazox	Amblyseius californicus Phytoseiulus persimilis Stethorus sp.		
<b>Lepra o Abolladura</b> (Traphrina deformans)  <b>Cribado</b> (Stigmina carpophila)	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E, hasta H-I.  Tratamiento caída hoja.	Tratamiento preventivo: -Dodina -Folpet -Ziram (5) (solo cribado)  Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			



<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>MÉTODOS CULTURALES</b>
<b>Monilia</b> ( <i>Monilia laxa</i> )	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F.  Tratamientos a inicio caída pétalos.  Tratamiento caída hoja.	Tratamientos preventivos y caída pétalos: -Azufre + ciproconazol -Bacillus subtilis -Boscalida + piraclostrobin -Ciproconazol (6) -Folpet -Iprodiona -Mancozeb (5) -Maneb (5) Tratamientos caída hoja: -Compuestos de cobre			
<b>Roya</b> ( <i>Tranzchelia prui-spinosae</i> )	Tratamientos a partir de primavera con primeros síntomas.	-Ciproconazol (6) -Mancozeb (5) -Maneb (5) -Ziram (5)			

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
<b>Tallo seco</b> ( <i>Phomosis amygdali</i> )	Tratamientos en postfloración con periodos lluviosos.	-Ziram (5)			
<b>Mancha ocre</b> ( <i>Polystigma occhraceum</i> )	Tratamientos a primeros de mayo.	-Captan (4) -Tiram (5)(7)			

**RESTRICCIONES DE USO (\*)**

- (1)Máximo una aplicación al año.
- (2)Máximo tres aplicaciones entre estos al año.
- (3)Máximo dos aplicación al año entre estos. Tratamientos después de floración
- (4)Máximo dos aplicaciones al año.
- (5)Máximo tres aplicaciones entre estos al año.
- (6)Máximo dos aplicaciones al año.
- (7)Utilizar hasta floración.

(\*) *La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de “Condicionamientos Fitoterapéuticos” y “Condicionamientos Preventivos de Riesgos”, en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.*

*Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.*

*La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.*

*A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica se tendrán en cuenta los valores de de Límites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.*

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**7467 Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del olivo.**

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante diversas Órdenes de 11 de mayo de 2012, se regularon las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de almendro, frutales de hueso, cerezo, peral y olivo.

Durante este tiempo se han producido variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, por lo que resulta necesario proceder a una actualización de dichas normas técnicas

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo del olivo que figuran en el Anexo de esta Orden.

**Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.**

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal. Transcurridos tres meses sin haberse notificado la resolución expresa se entenderá estimada dicha solicitud.

**Disposición derogatoria.** Queda derogada la Orden de 11 de mayo de 2012 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del olivo.

**Disposición final.** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de mayo de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## ANEXO

## NORMA TECNICA DE PRODUCCION INTEGRADA EN OLIVO

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Preparación del terreno</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Eliminación de malas hierbas, patógenos y plagas del suelo mediante técnicas culturales.</li><li>- Cuando por causas estrictamente necesarias se precise utilizar herbicidas y o desinfectantes de suelo se hará siempre con expresa autorización del técnico responsable.</li><li>- Las labores de preparación del suelo tratarán de conservar las capas productivas al máximo con labores de desfonde no superiores a 70 cm.</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Se evitará realizar plantaciones en aquellas parcelas donde anteriormente hubiesen hortalizas, ya que pueden aparecer problemas con el hongo de suelo Verticillium. Esperar 2-3 años.</li></ul>
<b>Plantación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El material vegetal deberá proceder de productores oficialmente autorizados.</li><li>- El material vegetal deberá cumplir los requisitos de uniformidad y sanidad, así como también de autenticidad varietal.</li><li>- La densidad de plantación deberá estar adaptada al potencial productivo del terreno.</li><li>- La disposición de las filas de los árboles será aquella que minimice la erosión del terreno, siguiendo siempre que sea posible las curvas de nivel.</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Será aconsejable la utilización de material vegetal procedente de nebulización, ya que adelanta su entrada en producción. Se aconseja no exceder de una densidad 300 árboles/Ha.</li></ul>

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Fertilización</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La fertilización se realizará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad del suelo y las aportaciones efectuadas por la materia orgánica aportada y el agua de riego.</li><li>- Las cantidades de nutrientes a aportar anualmente serán las reflejadas en el <b>Anexo 2</b>, ajustándolas a la producción esperada de los árboles.</li><li>- Los análisis foliares se realizarán anualmente para conocer la repuesta de la planta al plan de abonado y corregir así posibles deficiencias.</li><li>- Mantener el nivel de fertilidad orgánica y mineral del suelo mediante análisis anual del perfil de suelo a profundidad radicular.</li><li>- Estos análisis acompañarán al cuaderno de campo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Superar en plantaciones de secano tradicional las 75 U.F. /Ha y año de nitrógeno. En el caso de riego no superar las 120 U.F./Ha y año.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Mantener los niveles de materia orgánica en secano en el 1% y 2% en regadío.</li><li>- En caso de carencias realizar tratamientos foliares al efecto.</li><li>-Mantener los niveles de elementos nutrientes entorno a lo indicado en <b>Anexo 1</b>.</li></ul>
<b>Riego</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Deben utilizarse técnicas de riego que garanticen la mayor eficacia en el uso del agua. Se recomienda la utilización del riego por goteo como método más eficiente.</li><li>-En plantaciones en regadío evaluación periódica (semanal) de las necesidades hídricas de los cultivos en base a recomendaciones de organismos oficiales (IMIDA, CEBAS, Universidad, etc).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aguas de conductividad eléctrica &gt; 3,5 ds/m.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las dosis de riego se ajustarán al tipo de suelo tratando de minimizar las pérdidas por lixiviación fuera de las agronómicamente necesarias.</li></ul>

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Laboreo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Con el fin de evitar fenómenos de erosión, se adoptarán medidas de conservación de suelo, reduciendo el laboreo el mínimo posible.</li><li>- En aquellas plantaciones de No laboreo se permitirá la utilización de herbicidas de forma localizada, bajo supervisión técnica.</li><li>- La utilización de herbicidas se llevará a cabo en el momento de máxima sensibilidad de las malas hierbas.</li><li>- Herbicidas autorizados en <b>Anexo 4</b>.</li></ul>		
<b>Poda</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Debe adaptarse al potencial productivo del suelo, a las disponibilidades de agua de cada explotación y a la variedad.</li><li>- Siempre deberá conseguir mantener la mayor cantidad de hojas y ramas productivas en la mínima cantidad de madera gruesa.</li><li>- Formación de un pie.</li><li>- Realización de poda en parada invernal.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se prohíbe la realización de podas severas cada 4-5 años, ya que reducen la vitalidad y el potencial productivo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar podas cada 1-2 años.</li><li>- Eliminación de leña de poda mediante trituración en la misma parcela.</li><li>- Reducir la intervención en cada olivo, al mínimo posible y preferir las renovaciones de las ramas productivas a los aclareos dentro de las ramas, procurando en todo caso, la mayor iluminación y aireación.</li></ul>

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Plagas y enfermedades</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar las recomendaciones referidas en el <b>Anexo 5</b> de plagas y enfermedades.</li><li>- Deberá respetarse siempre en la aplicación de productos fitosanitarios los plazos de seguridad de cada producto.</li><li>- Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011) Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar el control de parásitos preferentemente basado en umbrales de población frente a tratamientos preventivos.</li></ul>
<b>Recolección y transporte</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Al objeto de maximizar las condiciones organolépticas del aceite, la recolección de la aceituna deberá realizarse cuando esta alcance el grado de madurez óptimo para cada variedad.</li><li>- Índice de madurez en <b>Anexo 6</b>.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las recolecciones tardías, dado que presentan aceites de inferior calidad.</li><li>- Las aceitunas recolectadas del suelo no podrán molturarse con las recolectadas del árbol.</li><li>- Métodos de recolección que dañen las aceitunas con rotura de su piel, ya que facilita la entrada de microorganismos.</li><li>- Transporte en sacos plástico.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Recolectar lo más temprano posible una vez desaparezcan los frutos verdes del árbol, momento con el que se obtendrá la máxima calidad y mejor recuperación fisiológica del olivo.</li><li>- Envasar las aceitunas en cajas o en su defecto a granel, y sin pisar la carga.</li></ul>

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Libro de explotación o Cuaderno de Campo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento.</li><li>- La puesta al día del Cuaderno de Campo se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos.</li><li>- Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (análisis, facturas de abonos y otros productos, croquis de las parcelas con identificación de las subparcelas o unidades de cultivo, etc.).</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.</li></ul>
<b>Contaminación de origen agrario: Envases</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación.</li><li>- Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas.</li><li>- Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados.</li><li>- Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.</li></ul>

<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.).</li><li>- Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.</li></ul>
<b>Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados.</li><li>- Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor.</li><li>- Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios.</li><li>- No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.</li></ul>

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Contaminación medioambiental</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario.</li><li>- Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos.</li><li>- Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.</li><li>- Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas.</li><li>- Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.</li><li>- Mantener durante un periodo mínimo de 2 meses, cubiertas vegetales, naturales o inducidas, en las parcelas de cultivo, destinadas a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos.</li><li>- Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.</li></ul>

## ANEXO 1

## NIVELES DE ELEMENTOS NUTRITIVOS EN HOJAS DE OLIVO

Elemento	Rango medio
N (%)	1.5-2,5
P (%)	0.1-0.3
K (%)	> 0.8 (0,9-1,2)
Mg (%)	0.2-0.6 (> 0.1)
Ca (%)	1-2
Zn (ppm)	10 - 32
Cu (ppm)	> 4
Mn (ppm)	> 20 (20-200)
B (ppm)	20 - 75
Na (%)	-
Cl (%)	-

Muestreo: Para análisis foliar se tomarán 20 hojas/árbol en 15 árboles representativos de la parcela (5 hojas por orientación) de la parte central del brote del año.

Fecha de muestreo: 1-15 de julio

**ANEXO 2****TABLA DE NECESIDADES MEDIAS RECOMENDADAS PARA EL ABONADO DEL OLIVO (U. F./Ha)**

UF/Ha y año	Secano	Regadío (goteo)
N	60-75	75-100
P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	40-50	50-75
K <sub>2</sub> O	75-90	100-120
Ca	--	40-50
Mg	--	20-25

**ANEXO 3****PORCENTAJE (%) DE DISTRIBUCION DE ABONADO EN OLIVO (Riego goteo)**

Fase vegetativa	Periodo medio	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	Ca	Mg
Yema de invierno	1/2 - 15/3	9	8	10	11	0
Engorde de yemas	15/3 - 30/4	18	15	10	11	12
Floración y cuajado	1/5 - 10/6	14	8	10	11	12
Cuajado a endurecimiento hueso	10/6 - 10/8	14	15	14	11	0
Engorde de fruto	10/8 - 30/9	27	31	33	22	12
Envero	1/10 - 30/11	9	15	14	22	48
Maduración	1/12 - 31/1	9	8	10	11	16

**ANEXO 4**  
**HERBICIDAS PERMITIDOS EN PROGRAMAS DE PRODUCCION INTEGRADA EN OLIVO**

<b>MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>RECOMENDACIONES GENERALES</b>
Amitrol Amitrol + glifosato Amitrol + tiocianato amonico Clortoluron+diflufenican Diflufencican + glifosato Diflufenican Diflufenican + oxifluorfen Diflufenican+iodosulfuron-metil-sodio Diquat Diuron+terbutilazina Flazasulfuron Flumioxazina Fluometuron Fluroxipir Glifosato Glifosato + MCPA Glifosato + piraflufen-etil Glifosato +oxifluorfen Glufosinato amónico MCPA Oxifluorfen Piraflufen-etil Quizalofop-p-etil Tribenuron-metil	En los casos que sea posible, localizar los tratamientos herbicidas sobre las líneas de cultivo, realizando siegas o labores mecánicas en las calles.

No realizar aplicaciones de herbicidas si hay aceituna caída que pueda ser recolectada.

**ANEXO 5**  
**CONTROL FITOSANITARIO EN OLIVO**

<b>PLAGA/ ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCIÓN</b>	<b>CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTÉCNICO</b>	<b>MÉTODOS CULTURALES</b>
<b>Polilla del olivo</b> ( <i>Prays oleae</i> )	<u>Generación antófaga:</u> Tratar al 50% de flores abiertas cuando: - > 5 adultos/trampa - > 5% inflorescencias atacadas con formas vivas. - < 10 inflorescencias por brote. - < 20% flores fértiles. <u>Generación carpófaga:</u> Tratar al 50% de huevos eclosionados cuando: 20- 30% de frutos con huevos.	Generación antófaga -Alfa cipermetrin -Bacillus thuringiensis . -Betaciflutrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorpirifos -Deltametrin (2) -Etofenprox (2) -Fosmet -Lambda cihalotrin (2) -Metil clorpirifos -Zeta-cipermetrin (2)  Generación carpófaga: -Fosmet -Lambda cihalotrin (2)	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Aphanteles sp</i> <i>Pnigalio sp.</i>	Seguimiento de vuelo con feromonas.	



<b>PLAGA/ ENFERMEDAD</b>	<b><u>CRITERIO DE INTERVENCIÓN</u></b>	<b>CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTÉCNICO</b>	<b>MÉTODOS CULTURALES</b>
<b>Mosca del olivo</b> ( <i>Bactrocera oleae</i> )	<p>Olivar de almazara</p> <p><u>1ª Aplicación:</u></p> <p>- &gt; 5 adultos/mosq./día</p> <p>- &gt; 60% hembras fértiles.</p> <p><u>Después aplicar:</u></p> <p>a) <u>con capturas en mosqueros macphail:</u></p> <p>- &gt; 1 adulto/mosq./día</p> <p>- &gt; 60% hembras fértiles.</p> <p>- &gt; 2-3 % frutos con formas vivas.</p> <p>b) <u>sin capturas en mosqueros macphail:</u></p> <p>- &gt; 3 adultos/trampa y día (cromotrópica).</p>	<p>-Deltametrin (2)</p> <p>-Dimetoato (1)</p> <p>-Fosmet</p> <p>-Imidacloprid</p> <p>-Lambda cihalotrin (2)</p> <p>-Proteinas hidrolizadas</p> <p>-Spinosad</p>	<p><i>Opius concolor</i></p> <p><i>Pnigalio sp.</i></p>	<p>Seguimiento de vuelo con mosqueros y feromona.</p>	



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Mosca del olivo</b> (Continuación)	- > 2-3% frutos con formas vivas.  <b><u>Olivar de mesa</u></b>  a) a primer fruto con formas vivas.  b) > 1 adulto/mosq./día > 50% de hembras fértiles.				
<b>Cochinilla de la tizne</b> ( <i>Saissetia oleae</i> )	A 90% avivamiento huevos.	-Fenoxicarb -Imidacloprid -Piriproxifen	<i>Metaphycus helvolus</i> <i>Chilocorus</i> <i>bipustulatus</i>		Realizar podas que favorezcan la aireación.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Barrenillos</b> ( <i>Phloeotribus scarabaeoides</i> )	Si > 10% de brotes con adultos vivos, tratar a la salida de estos.	-Dimetoato (1)			Colocación madera de poda como cebo y posterior eliminación mediante quema. En caso de guardar madera de poda colocarla en sitios cerrados.
<b>Euzofera</b> ( <i>Euzofera pingüis</i> )	Tratamientos localizado a zonas con serrín fresco: - árboles < 5 años tratar con 1 larva en tronco. - árboles > 5 años tratar a primeros síntomas de amarillez.	-Clorpirifos - Fosmet		Seguimiento con feromona sexual.	En árboles jóvenes utilizar mastíc en los cortes de poda para evitar los ataques.
<b>Glyphodes</b> ( <i>Margaronia unionalis</i> )	En árboles jóvenes tratar a 5% brotes atacados.	-Betaciflutrin -Deltametrin (2) -Dimetoato (1) -Fosmet -Lambda cihalotrin (2)		Seguimiento con feromona sexual.	



<b>PLAGA/ ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCIÓN</b>	<b>CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTÉCNICO</b>	<b>MÉTODOS CULTURALES</b>
<b>Arañuelo</b> <i>(Liothrips oleae)</i>	Tratar al final del invierno antes de iniciar los apareamientos cuando: ->10% brotes afectados ->5 insectos vivos/m <sup>2</sup>	-Dimetoato (1)			
<b>Escarabajo picudo</b> <i>(Otiorrhynchus cribicolis)</i>	Presencia de primeros daños.	Aplicaciones al suelo en zona sombreada del árbol: -Alfa cipermetrin (2)			
<b>Cochinillas</b> <i>(Parlatoria oleae, Aspidiotus hederae)</i>	Tratar a salida de larvas en cada generación.	-Aceite de parafina -Fosmet	Aphitis sp.		Realizar podas que permitan buena aireación.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Tuberculosis</b> ( <i>Pseudomonas savastanoi</i> )	En caso de granizada o helada.	-Compuestos cúpricos.			Evitar fuertes golpeos en la recolección. Destrucción de tumores mediante poda.
<b>Repilo</b> ( <i>Spilocaea oleagina</i> )	Tratamiento en verano, antes de las primeras lluvias:  - > 1% de hojas con repilo visible y latente.  Tratamiento después del invierno y antes de las lluvias de primavera:  - > 1% de hojas con repilo visible.	-Bentiavalicarb + mancozeb -Compuestos cúpricos -Difenoconazol (3) -Dodina -Kresoxim metil -Mancozeb -Maneb + compuestos cobre -Tebuconazol (3) -Tebuconazol + trifloxistrobin (3) -Trifloxistrobin (3)			Reducir abonado nitrogenado.  Poda que favorezca la aireación.



<b>PLAGA/ ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCIÓN</b>	<b>CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTÉCNICO</b>	<b>MÉTODOS CULTURALES</b>
<b>Antracnosis o Aceituna jabonosa</b> ( <i>Colletotrichum sp.</i> )	En variedades sensibles tratar en condiciones de lluvia.	-Oxicloruro de cobre + propineb -Trifloxistrobin (3)			
<b>Veticirosis</b> ( <i>Verticillium dahliae</i> )	Tratar solo marras.	-Trichoderma		Solarización	Empleo de plántones libres de esta enfermedad. Elección de variedades más tolerantes. No plantar en suelos cultivados con plantas huéspedes del <i>Verticillium</i> como algodón y girasol, entre las plantas de alternativa, y berenjena, tomate, patata y pimiento, entre las hortalizas.



<b>PLAGA/ ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCIÓN</b>	<b>CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTÉCNICO</b>	<b>MÉTODOS CULTURALES</b>
<b>Veticilosis</b> (Continuación)					Dstrucción de malas hierbas, posibles hospedantes de Verticillium. Dstrucción de tejidos infectados, quemándolos lo antes posible y limpieza de herramientas de poda. Fertilización equilibrada, evitando excesos de abonado, especialmente los abonos con nitrógeno nítrico.

### RESTRICCIONES DE USO (\*)

- (1) No utilizar en la variedad Blanqueta.
- (2) Máximo tres aplicaciones año entre estas, excepto aplicaciones cebo.
- (3) Máximo tres aplicaciones año entre estas.

*(\*) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de “Condicionamientos Fitoterapéuticos” y “Condicionamientos Preventivos de Riesgos”, en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.*

**Nota:** *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.*

*La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.*

*A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica se tendrán en cuenta los valores de de Límites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.*

## ANEXO 6 ÍNDICE DE MADUREZ

CLASE 0: Piel verde intenso.

CLASE 1: Piel verde amarillento.

CLASE 2: Piel verde con manchas rojizas en menos de la mitad del fruto, inicio de envero.

CLASE 3: Piel rojiza o morada en más de la mitad del fruto, final de envero.

CLASE 4: Piel negra y pulpa blanca.

CLASE 5: Piel negra y pulpa morada sin llegar a la mitad de la pulpa.

CLASE 6: Piel negra y pulpa morada sin llegar al hueso.

CLASE 7: Piel negra y pulpa morada totalmente hasta el hueso.

SIENDO: A, B, C, D, E, F, G, H, el número de frutos de las clases 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, respectivamente.

El índice de madurez se obtiene por la fórmula:

$$\text{I.M.} = \frac{\text{A}.0 + \text{B}.1 + \text{C}.2 + \text{D}.3 + \text{E}.4 + \text{F}.5 + \text{G}.6 + \text{H}.7}{100}$$

I.M. = 3'5 Para variedades que desarrollan color (Cornicabra, Changlot Real, Manzanilla, Cuquillo, Manzanet, Picual, Hojiblanca ,etc ).

I.M. = Menor de 2,5 (Arbequina y Blanqueta).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**7468 Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del peral.**

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante diversas Órdenes de 11 de mayo de 2012, se regularon las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de almendro, frutales de hueso, cerezo, peral y olivo.

Durante este tiempo se han producido variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, por lo que resulta necesario proceder a una actualización de dichas normas técnicas

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo del peral que figuran en el Anexo de esta Orden.

**Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.**

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal. Transcurridos tres meses sin haberse notificado la resolución expresa se entenderá estimada dicha solicitud.

**Disposición derogatoria.** Queda derogada la Orden de 11 de mayo de 2012 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del peral.

**Disposición final.** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de mayo de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

**ANEXO**

**NORMA TÉCNICA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN PERAL**

<b>PRÁCTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Preparación del terreno</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las labores preparatorias sobre plantación tendrán como objetivo fundamental, además de albergar el cultivo, la conservación de las características hidrofísicas y de aireación del suelo.</li> <li>- Se eliminarán, en su caso, los restos de raíces de plantaciones anteriores. Se controlarán insectos del suelo y las malas hierbas serán eliminadas por métodos no químicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desinfección de suelo sin autorización previa de un programa de actuación confeccionado de acuerdo con los problemas concretos que se pretenden resolver.</li> </ul>	
<b>Plantación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material vegetal (patrón y variedad) será el adecuado a las condiciones climáticas y de suelo, teniendo en cuenta, básicamente, la textura y profundidad de suelo, el riesgo de heladas y exigencias de frío invernal. Deberá ser uniforme y genéticamente definido, garantizado sanitariamente y procedente de viveros autorizados con pasaporte fitosanitario.</li> <li>- El diseño de plantación deberá asegurar el control de la erosión y minimizar sus daños.</li> <li>- El marco de plantación se adoptará de acuerdo a las características de la combinación variedad-patrón, el tipo de suelo y la mecanización del cultivo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En plantaciones establecidas no se permitirá más del 15% de árboles afectados de virosis.</li> <li>- Quedan excluidas de Producción Integrada, aquellas parcelas donde se intercalen dos especies frutales diferentes o cualquier otro cultivo frutal o herbáceo.</li> <li>- También quedan excluidas aquellas parcelas donde se intercalen variedades diferentes, salvo por motivos de polinización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empleo de variedades y portainjertos resistentes a las fisiopatías más importantes.</li> <li>- En replantaciones la utilización de portainjertos de especie diferentes al utilizado en cultivo precedente.</li> <li>- En replantaciones análisis nematológico previo.</li> </ul>



PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Fertilización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar anualmente análisis foliar y de suelos para seguimiento y control de niveles de elementos nutritivos.</li> <li>- Dichos análisis acompañarán al cuaderno de campo.</li> <li>- La fertilización mineral se realizará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, eficiencia de los fertilizantes y nutrientes aportados por el agua de riego.</li> <li>- Control de la nutrición de la planta mediante análisis foliares, mínimo uno en el engorde del fruto (15-20 días antes de la recolección).</li> <li>- En riego a manta fraccionar la cantidad de fertilizantes nitrogenados en un mínimo de tres aportaciones a lo largo del ciclo de cultivo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los tratamientos con abonos foliares, salvo que se realicen en casos de deficiencias acusadas de forma ocasional y control del técnico.</li> <li>- Superar las 150 U.F.de N. Por hectárea y año.</li> </ul>	<p><b>Riego por goteo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Distribución de nutrientes de acuerdo con lo indicado en el <b>Anexo 2</b>.</li> <li>-Control de la nutrición.</li> </ul> <p><b>Análisis foliares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Además del obligatorio es aconsejable:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1º Cuajado de fruto (15-20 días después de la floración).</li> <li>2º En postcosecha (20-30 días después de la recolección).</li> </ol> </li> <li>- En caso de carencias de nutrientes corregir la fertilización según los resultados de los análisis.</li> <li>- Mantener los niveles de elementos nutrientes entorno a lo indicado en <b>Anexo 1</b></li> <li>- En riego por goteo, aplicar la fertilización con la misma frecuencia del riego.</li> </ul>



PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Riego</b>	<p>-Análisis de calidad de agua de riego previo a la plantación y cada dos años posteriormente para la confección de los planes de fertilización y riego.</p> <p>-Evaluación periódica (semanal) de las necesidades hídricas de los cultivos en base a recomendaciones de organismos oficiales (IMIDA, CEBAS, Universidad, etc).</p> <p>-Dosificación el agua en función del tipo de suelo, adecuando la dosis de riego a la profundidad radicular, evitando perdidas por percolación en profundidad.</p> <p>-Ajuste de los tiempos de riego según pluviometría de la instalación.</p> <p>- En la evaluación de las necesidades hídricas, utilizar eficacias de aplicación en riego con aguas no salinas del 0,85 en riego por goteo y del 0,75 en riego por inundación.</p>	<p>-Utilización de aguas residuales no depuradas sin un informe oficial de su calidad para el uso en Producción Integrada.</p> <p>-Pérdidas de agua en profundidad superiores a las necesarias por condicionamientos agronómicos.</p>	<p>- Regular la cantidad de agua de la dosis de riego a la profundidad de raíces, evitando tiempos de riego excesivamente largos que produzcan pérdidas elevadas en profundidad.</p> <p>-Tiempos medios de riego son: Suelos franco-arenosos tr: 2-2,5 h. “ francos tr: 2,5-3,5h “ franco-arcillosos tr: 3,5-4 h.</p> <p>- Adecuar el número de riegos/día al tiempo total de riego diario según las necesidades totales estimadas.</p>

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Mantenimiento del suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Las técnicas utilizadas deberán ser las adecuadas para reducir la erosión, la compactación del suelo y el consumo energético.</li><li>-Tanto en los cultivos con riego superficial como localizado se presentará para su aprobación un plan anual de mantenimiento del suelo, mediante aplicación o no de herbicidas.</li><li>- Relación de herbicidas en <b>Anexo 3</b>.</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Sustituir total o parcialmente el laboreo por tratamientos con herbicidas o siega mecánica.</li></ul>
<b>Aclareo de frutos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se buscará el equilibrio entre producción y calidad, de acuerdo con las posibilidades del árbol y destino de la cosecha.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>-La utilización de productos químicos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se aclararán preferentemente los frutos defectuosos, retrasados y los más alejados de la base de las ramas.</li></ul>
<b>Estimulantes o retardantes del desarrollo y crecimiento.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Está permitido la utilización de GA3 en variedades con problemas de cuaje y cuando se den condiciones climatológicas adversas.</li><li>- Esta permitida la utilización de ANA para aclareo y prevención de caída de frutos.</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Reducir las aplicaciones de los productos utilizados.</li></ul>
<b>Poda</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adecuar la poda de formación y fructificación al vigor y desarrollo del árbol, de acuerdo con la combinación variedad-patrón, con las técnicas y factores de cultivo.</li><li>- El tipo de poda permitirá una buena aireación y penetración de la luz dentro del árbol.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Podas severas y ausencia total de poda.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Eliminación de los restos de poda e incorporación de los mismos dentro de la parcela, mediante triturado.</li></ul>

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Protección Vegetal</b>	<p>-El criterio fundamental en la protección vegetal será la adopción de sistemas adecuados de muestreo y diagnóstico para el control de los parásitos.</p> <p>-Cuando los umbrales de parásitos aconsejen su control, tendrán prioridad los métodos biológicos, físicos o de técnicas culturales frente a los químicos.</p> <p>-La actuación sobre plagas y enfermedad, los criterios de intervención y las recomendaciones sobre utilización y aplicación de materias activas, se hará de acuerdo con el apartado correspondiente del <b>Anexo 4</b>.</p> <p>-Previa autorización se podrán utilizar de forma temporal, materias activas no incluidas en los anexos.</p> <p>- Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011).</p> <p>-Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)</p>	<p>-Calendarios de tratamientos de cultivos.</p> <p>-Utilización de productos con materias activas no incluidas en la relación de los anexos correspondiente, salvo autorización.</p> <p>-Aquellas materias activas cuya autorización quede modificada o revocada por la autoridad competente, quedarán excluidas de esta normativa.</p>	<p>-Realizar el control de parásitos preferentemente basado en umbrales de población frente a tratamientos preventivos.</p> <p>-Tratamientos en parada vegetativa o preflorales.</p> <p>-En las aplicaciones con productos químicos, la materia activa se elegirá con criterios de efectividad, toxicidad y efecto sobre la fauna útil. Además, en la aplicación se respetarán las dosis recomendadas y se procurará la alternancia de materias activas.</p>

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Calidad de fruto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-En frutos destinados a su comercialización a partir del mes de enero se permite la utilización de los productos del <b>Anexo 5</b>.</li><li>-La recolección de frutos se efectuará de manera que sean apreciadas las características organolépticas de la variedad.</li><li>-Para cada variedad se fijarán unas características mínimas de calidad que la definan como fruta de Producción Integrada, de acuerdo con las normas vigentes.</li><li>- Se realizará un muestreo de frutos previo a la recolección para análisis de residuos de productos fitosanitarios.</li></ul>		
<b>Libro de explotación o Cuaderno de Campo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento.</li><li>- La puesta al día del Cuaderno de Campo se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos.</li><li>- Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (análisis, facturas de abonos y otros productos, croquis de las parcelas con identificación de las subparcelas o unidades de cultivo, etc.).</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.</li></ul>

<b>PRÁCTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Contaminación de origen agrario: Envases</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación.</li><li>- Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas.</li><li>- Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados.</li><li>- Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.</li></ul>
<b>Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.).</li><li>- Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.</li></ul>

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Higiene y seguridad en el trabajo:</b> <b>Aplicación de productos fitosanitarios</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados.</li><li>- Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor.</li><li>- Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios.</li><li>- No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.</li></ul>

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Contaminación medioambiental</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario.</li><li>- Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos.</li><li>- Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.</li><li>-Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Depositatar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas.</li><li>- Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.</li><li>- Mantener durante un periodo mínimo de 2 meses, cubiertas vegetales, naturales o inducidas, en las parcelas de cultivo, destinadas a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos.</li><li>- Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.</li></ul>

**ANEXO 1****NIVELES DE ELEMENTOS NUTRITIVOS EN HOJAS DE PERAL**

<b>Elemento</b>	<b>Rango medio</b>
N (%)	2,20-2,80
P (%)	0,12-0,25
K (%)	1,00-2,00
Mg (%)	0,25-0,50
Ca (%)	1,00-2,50
Zn (ppm)	20-150
Cu (ppm)	5-20
Mn (ppm)	30-150
B (ppm)	20-70
Fe (ppm)	60-250

Muestreo: Para análisis foliar se tomarán 50 hojas maduras de brote nuevo.

Fecha muestreo: 20 - 15 días antes de la recolección.

**ANEXO 2****TABLA DE NECESIDADES MEDIAS RECOMENDADAS PARA EL DE ABONADO DE PERAL (U. F./Ha)**

<b>Especie</b>	<b>N</b>	<b>P<sub>2</sub>O<sub>5</sub></b>	<b>K<sub>2</sub>O</b>	<b>Ca</b>	<b>Mg</b>
Variedades media estación	110	60	140	60	30
Variedades tardías	130	80	170	80	40

**ANEXO 3**  
**HERBICIDAS PERMITIDOS EN EL PROGRAMA DE PRODUCCION INTEGRADA DEL PERAL**

<b>MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>RECOMENDACIONES GENERALES</b>
Amitrol Amitrol + glifosato Amitrol + mcpa Amitrol + tiocianato amónico Clopiralida Diflufenican + glifosato Diflufenican + oxifluorfen Diquat Diuron+terbutilazina Fluazifop-p-butil Fluroxipir Gifosato + oxifluorfen Glifosato Glifosato + mcpa Glisofato + piraflufen-etil Glufosinato amónico Isoxaben Napropamida Orizalina Oxadiazon Oxifluorfen Pendimetalina Piraflufen-etil Propizamida Quizalofop-p-etil	En los casos que sea posible, localizar los tratamientos herbicidas sobre las líneas de cultivo, realizando siegas o labores mecánicas en las calles.



**ANEXO 4**  
**CONTROL FITOSANITARIO EN PERAL**

<b>PLAGA/ ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCIÓN</b>	<b>CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>MÉTODOS CULTURALES</b>
<b>Piojo de San José</b> ( <i>Quadraspidiotus perniciosus</i> )	Control invernacional en madera: Tratar a presencia y si año anterior presencia en frutos.  En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernacional: -Aceite de parafina -Polisulfuro Ca -Piriproxifen  Tratamiento en vegetación: -Clorpirifos -Fenoxicarb (1) -Fosmet -Metil clorpirifos	<i>Aphytis sp.</i> <i>Prospaltella perniciosi</i>		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar solo estos.



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Orugas de la piel</b> ( <i>Pandemis</i> <i>heparana</i> , <i>Adoxophyes orana</i> )	Control en floración al inicio caída de pétalos al superar 0,5% corimbos atacados.  En vegetación tratar a máximo de vuelo en cada generación.	-Bacillus thuringiensis -Clorantranilipol -Deltametrin (2) -Esfenvalerato (2) -Fenoxicarb (1) -Fosmet -Indoxacarb -Metil clorpirifos -Metoxifenocida (3) -Tebufenocida (3) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Aphanteles sp.</i> <i>Coccinella</i> <i>septempunctata</i>	Colocación de trampas con feromonas para seguimiento de vuelo.	



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<p><b>Sila</b> (<i>Cacopsilla pyri</i>)</p>	<p>En invierno tratar al observar 5 o más adultos en 40 golpes por Ha.</p> <p>En vegetación tratar al superar 10% de corimbos ocupados, o 10% brotes ocupados.</p>	<p>En invierno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acrinatrín (2)</li> <li>-Alfa cipermetrin (2)</li> <li>-Beta ciflutrin (2)</li> <li>-Caolín</li> <li>-Ciflutrin (2)</li> <li>-Cipermetrin (2)</li> <li>-Clorpirifos</li> <li>-Deltametrin (2)</li> <li>-Esfenvalerato (2)</li> <li>-Fosmet</li> <li>-Lambda cihalotrin (2)</li> <li>-Taufluvalinato (2)</li> </ul> <p>En vegetación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Abamectina</li> <li>-Acrinatrín (2)</li> <li>-Deltametrin + Tiacloprid</li> <li>-Fenoxicarb (1)</li> <li>-Fenpiroximato</li> <li>-Imidacloprid (4)</li> <li>-Metil clorpirifos</li> <li>-Tiacloprid (4)</li> <li>-Tiametoxam (4)</li> </ul>	<p><i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysopa carnea</i></p>		



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Pulgones</b> ( <i>Dysaphis pyri</i> , <i>Aphis pomi</i> , <i>Aphis</i> <i>gossypii</i> )	Control invernol en madera.  En vegetación tratar a 10% brotes ocupados.	Tratamiento invernol: -Aceite de parafina  En vegetación: -Acetamiprid (4) -Alfa cipermetrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorpirifos -Clotianidina (4) -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Esfenvalerato (2) -Etofenprox (2) -Flonicamid -Imidacloprid (4) -Lambda cihalotrin (2) -Metil clorpirifos -Pimetrocina -Pirimicarb (5) -Taufluvalinato (2) -Tiacloprid (4) -Tiametoxam (4) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Coccinella</i> <i>septempunctata</i> <i>Chrysopa carnea</i> <i>Scymus sp.</i> Sírfidos		



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Mosca de la fruta</b> <i>(Ceratitis capitata)</i>	Tratar a: - 2 cap/tram/día - 1º fruto picado.	- 1,4-diaminobutano + acetato amónico + trimetilamina clorhidrato -Betaciflutrin (2) -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Lambda cihalotrin (2) -Lufenuron (quimioesterilización) -Proteínas hidrolizadas		Seguimiento de vuelo con atrayentes.	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Carpocapsa</b> ( <i>Cydia pomonella</i> )	En 1ª generación tratar al superar 3-5 cap/tram/sem.  En 2ª y 3ª generación tratar al superar 2-3 cap/tram/sem.	-Alfa cipermetrin(2) -Bacillus thuringiensis -Betaciflutrin(2) -Ciflutrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorantranilipol -Clorpirifos -Confusión sexual -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Diflubenzuron (7) -Esfenvalerato (2) -Etofenprox (2) -Fenoxicarb (1) -Lambda cihalotrin (2) -Metil clorpirifos -Metoxifenocida (3) -Spinosad (6) -Tebufenocida (3) -Tiacloprid (4) -Virus granulosis -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Chrysopa carnea</i>	Colocación de trampas con feromonas para seguimiento de vuelo.	



<b>PLAGA/ ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCIÓN</b>	<b>CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>MÉTODOS CULTURALES</b>
<b>Filoxera</b> ( <i>Aphanostigma pyri</i> )	En parcelas con problemas en fruta el año anterior tratar de mayo a septiembre.	-Clorpirifos	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i>		
<b>Hoplocampa</b> ( <i>Hoplocampa brevis</i> )	Tratar al superar 10% corimbos atacados.	-Deltametrin (2)	Sírfidos		
<b>Taladros de la madera</b> ( <i>Zeuzera pyrina</i> , <i>Synanthedon myopaeformis</i> )	Tratamientos localizados al tronco y ramas en invierno.  Contra orugas a eclosión de huevos:	Tratamiento localizado al tronco con: -Aceite de parafina  Contra orugas: -Ciflutrin -Deltametrin (2)		Colocación de trampas con feromonas para seguimiento de vuelo.	



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Minadoras de hojas</b> ( <i>Lithocolletis blancarcella</i> , <i>Leucoptera malifoliella</i> )	Tratar: -10% hojas con huevos. -15% hojas con minas.	-Acetamiprid (4) -Clorantranilipol -Fosmet -Imidacloprid (4)	<i>Pnigalio pectinicornis</i>	Colocación de trampas con feromonas para seguimiento de vuelo.	
<b>Arañas</b> ( <i>Tetranychus urticae</i> , <i>Panonychus ulmi</i> )	Control de puesta en invierno (solo <i>Panonychus</i> ). Tratar a presencia de 5% de muestra.  En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	En invierno: -Aceite de parafina -Polisulfuro Ca  En vegetación: -Abamectina -Acrinatrín (2) -Azufre -Clofentezín -Fenpiroximato (8) -Hexitiazox -Piridaben (8)	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp</i>		



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Erinosis</b> ( <i>Eriophyes pyri</i> )	A caída de hojas tratar al 5% de brotes ocupados.  En vegetación tratar a 2% de frutos atacados.	-Abamectina -Fenpiroximato (8) -Piridaben (8)	<i>Amblyseius californicus</i>		
<b>Mancha negra</b> ( <i>Stemphylium vesicarium</i> )	Tratamientos preventivos desde caída de pétalos.	-Boscalilda + piraclostrobin -Captan -Ciprodinil+ fludioxonil -Captan + trifloxistrobin -Fluopiram + tebuconazol -Kresoxim metil -Tebuconazol (9) -Trifloxistrobin (9) -Ziram (10)			



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Septoria</b> ( <i>Septoria pyricola</i> )	Tratar a partir de estado fenológico J.	-Difenoconazol (9) -Mancozeb (10) -Maneb(10) -Metil tiofanato -Ziram (10)			
<b>Moteado</b> ( <i>Venturia pyrina</i> )	Tratamientos preventivos en estado fenológico C3.  En vegetación tratar a primeros síntomas.	Tratamiento preventivo: -Compuestos de cobre.  En vegetación: -Azufre + ciproconazol -Azufre + miclobutanil -Bacillus subtilis -Boscalilda + piraclostrobin -Captan -Ciproconazol (9) -Ciprodinil -Difenoconazol (9)			



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Moteado</b> ( <i>Venturia pyrina</i> )  Continuación.		-Ditianona -Dodina -Fenbuconazol (9) -Fluopiram + tebuconazol -Kresoxim metil -Mancozeb (10) -Maneb(10) -Metil tiofanato -Metiram (10) -Miclobutanil (9) -Tebuconazol (9) -Tetraconazol (9) -Tiram (10) -Trifloxistrobin (9) -Ziram (10)			
<b>Roya</b> ( <i>Gymnosporangium fuscum</i> )	Tratar a partir de fruto cuajado.	-Ciproconazol (9) -Difenoconazol (9) -Maneb (10) -Ziram (10)			Eliminación de plantas huéspedes.



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Fuego bacteriano</b> ( <i>Erwinia amylovora</i> )	En invierno antes de floración.  Tratamientos a partir de inicio de floración.	En invierno: -Compuestos de cobre  En vegetación: -Bacillus subtilis			
<b>Mal del cuello</b> ( <i>Phytophthora cactorum</i> )	Tratar a primeros síntomas	-Fosetil Al -Metalaxil M			

**ANEXO 5  
TRATAMIENTOS POSTCOSECHA**

-1-metilciclopropeno  
-Folpet + imazalil  
-Imazalil  
-Imazalil + iprodiona  
-Imazalil + metil tiofanato  
-Imazalil + pirimetanil  
-Imazalil + tiabendazol  
-Metil tiofanato  
-Tiabendazol

### RESTRICCIONES DE USO (\*)

- (1) Máximo dos aplicación año.
- (2) Máximo tres aplicaciones año entre estos, excepto aplicaciones cebo.
- (3) Máximo dos aplicaciones año entre estos.
- (4) Máximo tres aplicaciones año entre estos. Tratamientos después de floración.
- (5) Máximo dos aplicaciones año.
- (6) Máximo tres aplicaciones año.
- (7) Máximo tres aplicaciones año entre estos.
- (8) Máximo dos aplicaciones año entre estos.
- (9) Recomendable alternar con materias activas de distinto modo de acción.
- (10) Máximo tres aplicaciones año entre estos.

*(\*) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de “Condicionamientos Fitoterapéuticos” y “Condicionamientos Preventivos de Riesgos”, en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.*

**Nota:** *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.*

*La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que*



*vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.*

*A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica se tendrán en cuenta los valores de de Límites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.*

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**7469 Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del cerezo.**

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante diversas Órdenes de 11 de mayo de 2012, se regularon las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de almendro, frutales de hueso, cerezo, peral y olivo.

Durante este tiempo se han producido variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, por lo que resulta necesario proceder a una actualización de dichas normas técnicas

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1. Objeto.**

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo del cerezo que figuran en el Anexo de esta Orden.

##### **Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.**

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal. Transcurridos tres meses sin haberse notificado la resolución expresa se entenderá estimada dicha solicitud.

**Disposición derogatoria.** Queda derogada la Orden de 11 de mayo de 2012 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del cerezo.

**Disposición final.** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de mayo de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

**ANEXO**  
**NORMA TECNICA DE PRODUCCION INTEGRADA EN CEREZO**

<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Preparación del terreno</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las labores preparatorias sobre plantación tendrán como objetivo fundamental, además de albergar el cultivo, la conservación de las características hidrofísicas y de aireación del suelo.</li> <li>- Se eliminarán, en su caso, los restos de raíces de plantaciones anteriores. Se controlarán insectos del suelo y las malas hierbas serán eliminadas por métodos no químicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desinfección química del suelo sin autorización previa de un programa de actuación confeccionado de acuerdo con los problemas concretos que se pretenden resolver.</li> </ul>	
<b>Plantación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material vegetal (patrón y variedad) será el adecuado a las condiciones climáticas y de suelo, teniendo en cuenta, básicamente, la textura y profundidad de suelo, el riesgo de heladas y exigencias de frío invernal. Deberá ser uniforme y genéticamente definido, garantizado sanitariamente y procedente de viveros autorizados con pasaporte fitosanitario.</li> <li>- El diseño de plantación deberá asegurar el control de la erosión y minimizar sus daños.</li> <li>- El marco de plantación se adoptará de acuerdo a las características de la combinación variedad-patrón, el tipo de suelo y la mecanización del cultivo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En plantaciones establecidas no se permitirá más del 15% de árboles afectados de virosis, excepto Sharka que será de 0%.</li> <li>- Quedan excluidas de Producción Integrada, aquellas parcelas donde se intercalen dos especies frutales diferentes o cualquier otro cultivo frutal o herbáceo.</li> <li>- También quedan excluidas aquellas parcelas donde se intercalen variedades diferentes, salvo en el ciruelo y albaricoquero por motivos de polinización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empleo de variedades y portainjertos resistentes a las fisiopatías más importantes.</li> <li>- En replantaciones la utilización de portainjertos de especie diferentes al utilizado en cultivo precedente.</li> <li>- En replantaciones análisis nematológico previo.</li> </ul>



PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Fertilización</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar anualmente análisis foliar y de suelos para seguimiento y control de niveles de elementos nutritivos.</li><li>- Dichos análisis acompañarán al cuaderno de campo.</li><li>- La fertilización mineral se realizará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, eficiencia de los fertilizantes y nutrientes aportados por el agua de riego.</li><li>- Control de la nutrición de la planta mediante análisis foliares, mínimo uno en el engorde del fruto (15-20 días antes de la recolección).</li><li>- En riego a manta fraccionar la cantidad de fertilizantes nitrogenados en un mínimo de tres aportaciones a lo largo del ciclo de cultivo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los tratamientos con abonos foliares, salvo que se realicen en casos de deficiencias acusadas de forma ocasional y control del técnico.</li><li>- Superar las 175 U.F.de N. Por hectárea y año.</li></ul>	<b>Riego por goteo:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>-Distribución de nutrientes de acuerdo con lo indicado en el <b>Anexo 2</b>.</li><li>-Control de la nutrición.</li></ul> <b>Análisis foliares:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>-Además del obligatorio es aconsejable:<ul style="list-style-type: none"><li>1º Cuajado de fruto (15-20 días después de la floración)</li><li>.2º En postcosecha (20-30 días después de la recolección).</li></ul></li><li>-En caso de carencias de nutrientes corregir la fertilización según los resultados de los análisis.</li><li>-Mantener los niveles de elementos nutrientes entorno a lo indicado en <b>Anexo 1</b>.</li><li>- En riego por goteo, aplicar la fertilización con la misma frecuencia del riego.</li></ul>

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Riego</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Análisis de calidad de agua de riego previo a la plantación y cada dos años posteriormente para la confección de los planes de fertilización y riego.</li><li>- Evaluación periódica (semanal) de las necesidades hídricas de los cultivos en base a recomendaciones de organismos oficiales (IMIDA, CEBAS, Universidad, etc).</li><li>- Dosificación el agua en función del tipo de suelo, adecuando la dosis de riego a la profundidad radicular, evitando perdidas por percolación en profundidad.</li><li>- Ajuste de los tiempos de riego según pluviometría de la instalación.</li><li>- En la evaluación de las necesidades hídricas, utilizar eficacias de aplicación en riego con aguas no salinas del 0,85 en riego por goteo y del 0,75 en riego por inundación.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilización de aguas residuales no depuradas sin un informe oficial de su calidad para el uso en Producción Integrada.</li><li>- Pérdidas de agua en profundidad superiores a las necesarias por condicionamientos agronómicos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Regular la cantidad de agua de la dosis de riego a la profundidad de raíces, evitando tiempos de riego excesivamente largos que produzcan pérdidas elevadas en profundidad.</li><li>- Tiempos medios de riego son: Suelos franco-arenosos tr: 2-2,5 h. “ francos tr: 2,5-3,5h “ franco-arcillosos tr: 3,5-4 h.</li><li>- Adecuar el número de riegos/día al tiempo total de riego diario según las necesidades totales estimadas.</li></ul>

<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Mantenimiento del suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las técnicas utilizadas deberán ser las adecuadas para reducir la erosión, la compactación del suelo y el consumo energético.</li><li>- Tanto en los cultivos con riego superficial como localizado se presentará para su aprobación un plan anual de mantenimiento del suelo, mediante aplicación o no de herbicidas.</li><li>- Relación de herbicidas en <b>Anexo 3</b>.</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Sustituir total o parcialmente el laboreo por tratamientos con herbicidas o siega mecánica.</li></ul>
<b>Poda</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adecuar la poda de formación y fructificación al vigor y desarrollo del árbol, de acuerdo con la combinación variedad-patrón, con las técnicas y factores de cultivo.</li><li>- El tipo de poda permitirá una buena aireación y penetración de la luz dentro del árbol.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Podas severas y ausencia total de poda.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Eliminación de los restos de poda e incorporación de los mismos dentro de la parcela, mediante triturado.</li></ul>
<b>Aclareo de frutos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se buscará el equilibrio entre producción y calidad, de acuerdo con las posibilidades del árbol y destino de la cosecha.</li><li>- La fecha límite para su realización será la de endurecimiento de hueso en las Drupáceas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La utilización de productos químicos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se aclararán preferentemente los frutos defectuosos, retrasados y los más alejados de la base de las ramas.</li></ul>
<b>Estimulantes o retardantes del desarrollo y crecimiento.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Justificación de la necesidad de la aplicación, en base a especie, variedad y localización geográfica de la parcela.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La aplicación fuera del periodo invernal.</li><li>- La aplicación de productos hormonales.</li></ul>	



<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Protección Vegetal</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El criterio fundamental en la protección vegetal será la adopción de sistemas adecuados de muestreo y diagnóstico para el control de los parásitos.</li><li>- Cuando los umbrales de parásitos aconsejen su control, tendrán prioridad los métodos biológicos, físicos o de técnicas culturales frente a los químicos.</li><li>- La actuación sobre plagas y enfermedades, los criterios de intervención y las recomendaciones sobre utilización y aplicación de materias activas, se hará de acuerdo con el apartado correspondiente en <b>Anexo 4</b>.</li><li>- Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011) Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Calendarios de tratamientos de cultivos.</li><li>- Utilización de productos con materias activas no incluidas en la relación de los anexos correspondiente, salvo autorización.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar el control de parásitos preferentemente basado en umbrales de población frente a tratamientos preventivos.</li><li>- Tratamientos en parada vegetativa o preflorales.</li><li>- En las aplicaciones con productos químicos, la materia activa se elegirá con criterios de efectividad, toxicidad y efecto sobre la fauna útil. Además, en la aplicación se respetarán las dosis recomendadas y se procurará la alternancia de materias activas.</li></ul>
<b>Calidad de Fruto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La recolección de frutos se efectuará de manera que sean apreciadas las características organolépticas de la variedad.</li><li>- Para cada variedad se fijarán unas características mínimas de calidad que le definan como fruta de Producción Integrada, de acuerdo con las normas vigentes.</li><li>- Se realizará un muestreo de frutos previo a la recolección para análisis de residuos de productos fitosanitarios.</li></ul>		

<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Libro de explotación o Cuaderno de Campo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento.</li><li>- La puesta al día del Cuaderno de Campo se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos.</li><li>- Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (análisis, facturas de abonos y otros productos, croquis de las parcelas con identificación de las subparcelas o unidades de cultivo, etc.).</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.</li></ul>
<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Contaminación de origen agrario: Envases</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación.</li><li>- Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas.</li><li>- Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos citados.</li><li>- Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.</li></ul>
<b>Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.).</li><li>- Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.</li></ul>



<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados.</li> <li>- Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor.</li> <li>- Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios.</li> <li>- No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.</li> </ul>

<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Contaminación medioambiental</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario.</li> <li>- Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos.</li> <li>- Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.</li> <li>- Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas.</li> <li>- Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.</li> <li>- Mantener durante un periodo mínimo de 2 meses, cubiertas vegetales, naturales o inducidas, en las parcelas de cultivo, destinadas a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos.</li> <li>- Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.</li> </ul>

**ANEXO 1****NIVELES DE ELEMENTOS NUTRITIVOS EN HOJAS PARA CEREZO**

<b>Elemento</b>	<b>Rango medio</b>
<b>N (%)</b>	2 – 2,5
<b>P (%)</b>	0,13 – 0,35
<b>K (%)</b>	1,5 – 3,0
<b>Mg (%)</b>	0,3 – 1,2
<b>Ca (%)</b>	1,6 – 2,5
<b>Zn (ppm)</b>	20 – 100
<b>Cu (ppm)</b>	5 – 25
<b>Mn (ppm)</b>	25 – 100
<b>B (ppm)</b>	25 – 70
<b>Fe (ppm)</b>	70 – 200

Muestreo: Para análisis foliar se tomarán hojas adultas del tercio central de brotes del año. Fecha muestreo: 20 - 15 días antes de la recolección.

**ANEXO 2****TABLA DE NECESIDADES MEDIAS RECOMENDADAS PARA EL DE ABONADO DE CEREZO (U. F./Ha)**

<b>Especie</b>	<b>N</b>	<b>P<sub>2</sub>O<sub>5</sub></b>	<b>K<sub>2</sub>O</b>	<b>Ca</b>	<b>Mg</b>
Cerezo	80	60	100	25	15



**ANEXO 3**  
**HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCION INTEGRADA EN CEREZO**

<b>MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>RECOMENDACIONES GENERALES</b>
2,4-D acido Cletodim Clopiralida Diflufenican + glifosato Diflufenican + oxifluorfen Diquat Fluazifop-p-butil Gifosato + oxifluorfen Glifosato Glifosato + piraflufen-etil Glufosinato amónico Isoxaben Napropamida Orizalina Oxadiazon Oxifluorfen Pendimetalina Piraflufen-etil Quizalofop-p-etil	En los casos que sea posible, localizar los tratamientos herbicidas sobre las líneas de cultivo, realizando siegas o labores mecánicas en las calles.

ANEXO 4  
CONTROL FITOSANITARIO EN CEREZO

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Cochinillas</b> ( <i>Quadraspidiotus perniciosus</i> , <i>Eulecanium corni</i> )	Control invernal en madera: Tratar a presencia.  En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina -Polisulfuro de Ca -Piriproxifen (1)  Tratamiento en vegetación: -Clorpirifos -Fenoxicarb (1)	<i>Aphytis sp.</i> <i>Prospaltella perniciosi</i>		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar solo estos.
<b>Pulgones</b> ( <i>Myzus cerasi</i> )	Control invernal en madera: Tratar a presencia.  En vegetación tratar a 3% brotes afectados.	Tratamiento invernal : - Aceite de parafina  Tratamiento en vegetación: -Acetamiprid (3) -Alfa cipermetrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorpirifos -Deltametrin (2) -Imidacloprid -Lambda cihalotrin (2) -Pirimicarb -Tauflualinato (2) -Tiametoxam (3) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysoperla carnea</i> <i>Scymus sp.</i> <i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Adalia bipunctata</i> <i>Aphidius colemani</i>		
PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Gusano cabezudo</b> ( <i>Capnodis tenebrionis</i> )	Adultos: -Observaciones en	Contra adultos: -Clorpirifos			Arranque de árboles afectados, quemando



	árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernarse.	-Imidacloprid (3) -Tiametoxam (3)			raíces y tronco.
<b>Mosca de la cereza</b> ( <i>Rhagoletis cerasi</i> )	Tratar a: - 2 cap/tram/día	-Proteína hidrolizada -Lambda cihalotrin (2) -Tiametoxam (3)			Retira de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes
<b>Mosca de la fruta</b> ( <i>Ceratitis capitata</i> )	Tratar a: - 2 cap/tram/día - 1º fruto picado.	-Deltametrin (2) -Lambda cihalotrin (2) -Lufenuron -Proteína hidrolizada		Trampeo masivo	Retira de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
<b>Tigre</b> ( <i>Monostira unicostata</i> )	Tratar a la salida de primeros adultos invernantes.  Después tratar a 10-15% hojas con presencia del insecto.	-Imidacloprid (3) -Pirimicarb			
<b>Acaros</b> ( <i>Tetranychus urticae</i> )	En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	Tratamiento de invierno: - Polisulfuro de Ca  En vegetación: -Acrinatrín (2) -Azufre -Hexitiazox -Tebufenpirad (1)	de <i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp.</i>		
<b>Eriofidos</b> ( <i>Aculus fockeui</i> )	A primeros síntomas en vegetación.	En vegetación: -Azufre -Tebufenpirad (1)	<i>Amblyseius californicus</i>		



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
<b>Monilia</b> ( <i>Monilia laxa</i> , <i>Monilia fructigena</i> )	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F.  Tratar en estado fenológico G si se dan condiciones de humedad.  Tratamientos caída hoja.	-Azufre + ciproconazol -Bacillus subtilis -Boscalida + piraclostrobin -Captan -Ciproconazol (4) -Ciprodinil + fludioxinil -Difenoconazol (4) -Fenhexamida -Fluopiram + tebuconazol -Folpet -Iprodiona -Mancozeb (5) -Maneb (5) -Metiram (5) -Tebuconazol (4) -Tebuconazol + trifloxistrobin -Tiram (5) -Ziram (5)  Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			Dstrucción de frutos momificados.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
<b>Gnomonia</b> ( <i>Apiognomonina erythrostoma</i> )	Tratamientos preventivos estado fenológico E-J  Repetir tratamientos en periodos lluviosos.	-Dodina -Tiram (5)			Eliminación restos poda y hojas en invierno.
<b>Cribado</b> ( <i>Coryneum beyerinckii</i> )	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E.  Tratamientos caída hoja.	-Captan -Dodina -Folpet -Mancozeb + cobre (5) -Tiram (5) -Ziram (5)  Tratamiento a caída de hoja: -Compuestos de cobre			
<b>Antracnosis</b> ( <i>Blumeriella jaapii</i> )	Tratamientos preventivos estado fenológico H. Repetir tratamientos en periodos lluviosos.	-Captan -Dodina -Iprodiona -Tebuconazol (4) -Tiram (5)			Eliminación restos poda.
<b>Chancro bacteriano</b> ( <i>Pseudomonas sp.</i> )	Tratamientos caída hoja.	-Compuestos de cobre			Desinfección herramientas poda.
<b>Rajado</b>	Tratamiento preventivo a partir de caída de pétalos	Aplicaciones foliares de Ca Y K			Evitar daños de Gnomonia

### RESTRICCIONES DE USO (\*)

- (1) Máximo una aplicación año.
- (2) Máximo tres aplicaciones año entre estos, excepto en aplicaciones cebo.
- (3) Máximo tres aplicaciones año entre estos. Tratamientos después de floración.
- (4) Recomendable alternar con materias activas de distinto modo de acción.
- (5) Máximo tres aplicaciones año entre estos.

*(\*) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de “Condicionamientos Fitoterapéuticos” y “Condicionamientos Preventivos de Riesgos”, en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.*

**Nota:** *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.*

*La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.*

*A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica se tendrán en cuenta los valores de de Límites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.*

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**7470 Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso.**

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante diversas Órdenes de 11 de mayo de 2012, se regularon las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de almendro, frutales de hueso, cerezo, peral y olivo.

Durante este tiempo se han producido variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, por lo que resulta necesario proceder a una actualización de dichas normas técnicas

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de frutales de hueso que figuran en el Anexo de esta Orden.

**Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.**

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal. Transcurridos tres meses sin haberse notificado la resolución expresa se entenderá estimada dicha solicitud.

**Disposición derogatoria.** Queda derogada la Orden de 11 de mayo de 2012 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso.

**Disposición final.** La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de mayo de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

**ANEXO**  
**NORMA TECNICA DE PRODUCCION INTEGRADA EN FRUTALES DE HUESO**

<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Preparación del terreno</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las labores preparatorias sobre plantación tendrán como objetivo fundamental, además de albergar el cultivo, la conservación de las características hidrofísicas y de aireación del suelo.</li><li>- Se eliminarán, en su caso, los restos de raíces de plantaciones anteriores. Se controlarán insectos del suelo y las malas hierbas serán eliminadas por métodos no químicos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Desinfección química del suelo sin autorización previa de un programa de actuación confeccionado de acuerdo con los problemas concretos que se pretenden resolver.</li></ul>	
<b>Plantación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Material vegetal (patrón y variedad) será el adecuado a las condiciones climáticas y de suelo, teniendo en cuenta, básicamente, la textura y profundidad de suelo, el riesgo de heladas y exigencias de frío invernal. Deberá ser uniforme y genéticamente definido, garantizado sanitariamente y procedente de viveros autorizados con pasaporte fitosanitario.</li><li>- El diseño de plantación deberá asegurar el control de la erosión y minimizar sus daños.</li><li>- El marco de plantación se adoptará de acuerdo a las características de la combinación variedad-patrón, el tipo de suelo y la mecanización del cultivo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- En plantaciones establecidas no se permitirá más del 15% de árboles afectados de virosis, excepto Sharka que será de 0%.</li><li>- Quedan excluidas de Producción Integrada, aquellas parcelas donde se intercalen dos especies frutales diferentes o cualquier otro cultivo frutal o herbáceo.</li><li>- También quedan excluidas aquellas parcelas donde se intercalen variedades diferentes, salvo en el ciruelo y albaricoquero por motivos de polinización.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Empleo de variedades y portainjertos resistentes a las fisiopatías más importantes.</li><li>- En replantaciones la utilización de portainjertos de especie diferentes al utilizado en cultivo precedente.</li><li>- En replantaciones análisis nematológico previo.</li></ul>

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Fertilización</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar anualmente análisis foliar y de suelos para seguimiento y control de niveles de elementos nutritivos.</li><li>- Dichos análisis acompañarán al cuaderno de campo.</li><li>- La fertilización mineral se realizará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, eficiencia de los fertilizantes y nutrientes aportados por el agua de riego.</li><li>- Control de la nutrición de la planta mediante análisis foliares, mínimo uno en el engorde del fruto (15-20 días antes de la recolección).</li><li>- En riego a manta fraccionar la cantidad de fertilizantes nitrogenados en un mínimo de tres aportaciones a lo largo del ciclo de cultivo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los tratamientos con abonos foliares, salvo que se realicen en casos de deficiencias acusadas de forma ocasional y control del técnico.</li><li>- Superar las 175 U.F.de N. Por hectárea y año.</li></ul>	<p><b>Riego por goteo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Distribución de nutrientes de acuerdo con lo indicado en el <b>Anexo 2</b>.</li><li>-Control de la nutrición.</li></ul> <p><b>Análisis foliares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Además del obligatorio es aconsejable:<ul style="list-style-type: none"><li>1º Cuajado de fruto (15-20 días después de la floración)</li><li>.2º En postcosecha (20-30 días después de la recolección).</li></ul></li><li>-En caso de carencias de nutrientes corregir la fertilización según los resultados de los análisis.</li><li>-Mantener los niveles de elementos nutrientes entorno a lo indicado en <b>Anexo 1</b>.</li><li>- En riego por goteo, aplicar la fertilización con la misma frecuencia del riego.</li></ul>

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Riego</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Análisis de calidad de agua de riego previo a la plantación y cada dos años posteriormente para la confección de los planes de fertilización y riego.</li><li>- Evaluación periódica (semanal) de las necesidades hídricas de los cultivos en base a recomendaciones de organismos oficiales (IMIDA, CEBAS, Universidad, etc).</li><li>- Dosificación el agua en función del tipo de suelo, adecuando la dosis de riego a la profundidad radicular, evitando perdidas por percolación en profundidad.</li><li>- Ajuste de los tiempos de riego según pluviometría de la instalación.</li><li>- En la evaluación de las necesidades hídricas, utilizar eficacias de aplicación en riego con aguas no salinas del 0,85 en riego por goteo y del 0,75 en riego por inundación.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilización de aguas residuales no depuradas sin un informe oficial de su calidad para el uso en Producción Integrada.</li><li>- Pérdidas de agua en profundidad superiores a las necesarias por condicionamientos agronómicos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Regular la cantidad de agua de la dosis de riego a la profundidad de raíces, evitando tiempos de riego excesivamente largos que produzcan pérdidas elevadas en profundidad.</li><li>- Tiempos medios de riego son: Suelos franco-arenosos tr: 2-2,5 h. “ francos tr: 2,5-3,5h “ franco-arcillosos tr: 3,5-4 h.</li><li>- Adecuar el número de riegos/día al tiempo total de riego diario según las necesidades totales estimadas.</li></ul>

<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Mantenimiento del suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las técnicas utilizadas deberán ser las adecuadas para reducir la erosión, la compactación del suelo y el consumo energético.</li><li>- Tanto en los cultivos con riego superficial como localizado se presentará para su aprobación un plan anual de mantenimiento del suelo, mediante aplicación o no de herbicidas.</li><li>- Relación de herbicidas en <b>Anexo 3</b>.</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Sustituir total o parcialmente el laboreo por tratamientos con herbicidas o siega mecánica.</li></ul>
<b>Poda</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adecuar la poda de formación y fructificación al vigor y desarrollo del árbol, de acuerdo con la combinación variedad-patrón, con las técnicas y factores de cultivo.</li><li>- El tipo de poda permitirá una buena aireación y penetración de la luz dentro del árbol.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Podas severas y ausencia total de poda.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Eliminación de los restos de poda e incorporación de los mismos dentro de la parcela, mediante triturado.</li></ul>
<b>Aclareo de frutos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se buscará el equilibrio entre producción y calidad, de acuerdo con las posibilidades del árbol y destino de la cosecha.</li><li>- La fecha límite para su realización será la de endurecimiento de hueso en las Drupáceas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La utilización de productos químicos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se aclararán preferentemente los frutos defectuosos, retrasados y los más alejados de la base de las ramas.</li></ul>
<b>Estimulantes o retardantes del desarrollo y crecimiento.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Justificación de la necesidad de la aplicación, en base a especie, variedad y localización geográfica de la parcela.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La aplicación fuera del periodo invernal.</li><li>- La aplicación de productos hormonales.</li></ul>	

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Protección Vegetal</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El criterio fundamental en la protección vegetal será la adopción de sistemas adecuados de muestreo y diagnóstico para el control de los parásitos.</li><li>- Cuando los umbrales de parásitos aconsejen su control, tendrán prioridad los métodos biológicos, físicos o de técnicas culturales frente a los químicos.</li><li>- La actuación sobre plagas y enfermedades, los criterios de intervención y las recomendaciones sobre utilización y aplicación de materias activas, se hará de acuerdo con el apartado correspondiente de los <b>Anexos 4, 5 y 6</b>.</li><li>- Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011) Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Calendarios de tratamientos de cultivos.</li><li>- Utilización de productos con materias activas no incluidas en la relación de los anexos correspondiente, salvo autorización.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar el control de parásitos preferentemente basado en umbrales de población frente a tratamientos preventivos.</li><li>- Tratamientos en parada vegetativa o preflorales.</li><li>- En las aplicaciones con productos químicos, la materia activa se elegirá con criterios de efectividad, toxicidad y efecto sobre la fauna útil. Además, en la aplicación se respetarán las dosis recomendadas y se procurará la alternancia de materias activas.</li></ul>
<b>Calidad de Fruto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La recolección de frutos se efectuará de manera que sean apreciadas las características organolépticas de la variedad.</li><li>- Para cada variedad se fijarán unas características mínimas de calidad que le definan como fruta de Producción Integrada, de acuerdo con las normas vigentes.</li><li>- Se realizará un muestreo de frutos previo a la recolección para análisis de residuos de productos fitosanitarios.</li></ul>		



<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Libro de explotación o Cuaderno de Campo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento.</li><li>- La puesta al día del Cuaderno de Campo se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos.</li><li>- Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (análisis, facturas de abonos y otros productos, croquis de las parcelas con identificación de las subparcelas o unidades de cultivo, etc.).</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.</li></ul>

<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Contaminación de origen agrario: Envases</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación.</li><li>- Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas.</li><li>- Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos citados.</li><li>- Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.</li></ul>
<b>Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.).</li><li>- Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.</li></ul>



<b>PRACTICA</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>Higiene y seguridad en el trabajo:</b> <b>Aplicación de productos fitosanitarios</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados.</li><li>- Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor.</li><li>- Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios.</li><li>- No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.</li></ul>

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Contaminación medioambiental</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario.</li><li>- Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos.</li><li>- Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.</li><li>- Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas.</li><li>- Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.</li><li>- Mantener durante un periodo mínimo de 2 meses, cubiertas vegetales, naturales o inducidas, en las parcelas de cultivo, destinadas a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos.</li><li>- Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.</li></ul>

**ANEXO 1****NIVELES DE ELEMENTOS NUTRITIVOS EN HOJAS PARA LAS ESPECIES FRUTALES**

	<b>ALBARICOQUERO</b>	<b>MELOCOTONERO Y NECTARINO</b>	<b>CIRUELO</b>
<b>Elemento</b>	Rango medio	Rango medio	Rango medio
<b>N (%)</b>	2 – 2,5	1,8 – 3,5	2,4 – 3,0
<b>P (%)</b>	0,13 – 0,35	0,13 – 0,25	0,14 – 0,25
<b>K (%)</b>	2,5 – 3,0	1,75 – 3,0	1,6 – 3,0
<b>Mg (%)</b>	0,3 – 1,2	0,30 – 0,80	0,30 – 0,80
<b>Ca (%)</b>	1,6 – 2,5	1,5 – 2,7	1,5 – 3,0
<b>Zn (ppm)</b>	20 – 100	15 – 125	20 – 100
<b>Cu (ppm)</b>	5 – 25	5 – 20	6 – 16
<b>Mn (ppm)</b>	25 – 100	40 – 230	40 – 160
<b>B (ppm)</b>	25 – 70	20 – 60	25 – 60
<b>Fe (ppm)</b>	70 – 150	50 – 800	100 - 250

Muestreo: Para análisis foliar se tomarán hojas adultas del tercio central de brotes del año. Fecha muestreo: 20 - 15 días antes de la recolección.

**ANEXO 2****TABLA DE NECESIDADES MEDIAS RECOMENDADAS PARA EL DE ABONADO DE FRUTALES (U. F./Ha)**

<b>Especie/variedad</b>	<b>N</b>	<b>P<sub>2</sub>O<sub>5</sub></b>	<b>K<sub>2</sub>O</b>	<b>Ca</b>	<b>Mg</b>
Albaricoquero temprano	100	70	180	40	25
Albaricoquero Búlida	100	75	190	60	35
Albaricoqueros medios y tardíos	125	75	200	60	35
Ciruelo Santa Rosa y Golden	105	65	140	60	30
Ciruelos medios y tardíos	100	65	145	60	30
Melocotonero extratemprano	105	70	150	50	25
Melocotonero temprano	115	75	180	65	30
Melocotonero de temporada	130	75	180	65	30
Melocotonero tardío	145	75	210	65	30

\*

**ANEXO 3**  
**HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCION INTEGRADA EN FRUTALES DE HUESO**

<b>MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>RECOMENDACIONES GENERALES</b>
-2,4-D acido -Cletodim -Clopiralida -Diflufenican + glifosato -Diflufenican + oxifluorfen -Diquat -Fluazifop-p-butil -Glifosato -Glifosato + oxifluorfen -Glifosato + piraflufen-etil -Glufosinato amónico -Isoxaben -Napropamida -Orizalina -Oxadiazon -Oxifluorfen -Pendimetalina -Piraflufen-etil -Quizalofop-p-etil -Propizamida (solo ciruelo)	En los casos que sea posible, localizar los tratamientos herbicidas sobre las líneas de cultivo, realizando siegas o labores mecánicas en las calles.

**ANEXO 4**  
**CONTROL FITOSANITARIO EN ALBARICOQUERO**

<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>METODOS CULTURALES</b>
<b>Piojo de San José</b> ( <i>Quadraspidotus perniciosus</i> ) <b>Parlatoria</b> ( <i>Parlatoria pergandei</i> )	Control invernacional en madera: Tratar a presencia.  En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernacional: -Aceite de parafina. -Polisulfuro de Ca  Tratamiento en vegetación: -Fenoxicarb (1) -Piriproxifen	<i>Aphytis sp.</i> <i>Prospaltella perniciosi</i>		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar solo estos.
<b>Anarsia</b> ( <i>Anarsia lineatella</i> )	Tratamiento a partir de caída pétalos.  Tratar a máximo de vuelo en cada generación. Tratar a 1% frutos afectados.	-Alfacipermetrin (2) -Bacillus thuringiensis -Betaciflutrin (2) -Ciflutrin (2) -Confusión sexual -Deltametrin (2) -Deltametrin+ Tiacloprid -Esfenvalerato (2) -Etofenprox (2) -Indoxacarb -Lambda cihalotrin (2) -Spinosad (5) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Aphanteles sp.</i>	Seguimiento de vuelo con feromonas.	



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
<b>Mosquito verde</b> ( <i>Empoasca decedens</i> )	Tratar solo árboles jóvenes.	-Acetamiprid (3) -Imidacloprid (3)	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i>	Placas amarillas para control de vuelo, en árboles menores de 3 años.	
<b>Pulgones</b> ( <i>Brachycaudus persicae</i> , <i>Hyalopterus pruni</i> , <i>Myzus persicae</i> )	Tratamiento a botón rosa. En vegetación tratar a 5% brotes afectados.	Tratamiento en vegetación: -Acetamiprid (3) -Alfacipermetrin (2) -Cipermetrin (2) -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Esfenvalerato (2) -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin (2) -Pirimicarb (4) -Taufluvalinato (2) -Tiacloprid (3) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysopa carnea</i> <i>Scymus sp.</i> Sírfidos		Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.



<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>MÉTODOS CULTURALES</b>
<b>Mosca de la fruta</b> ( <i>Ceratitis capitata</i> )	Tratar a: - 2 cap/tram/día - 1º fruto picado.	-Betaciflutrin (2) -Deltametrin (2) -Etofenprox (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Lambda-cihalotrin (2) -Lufenuron (quimioesterilización ) -Proteínas hidrolizadas		Seguimiento de vuelo con atrayentes.	Retira de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes.
<b>Trips</b> ( <i>Frankliniela occidentalis</i> , <i>Trips tabaci</i> , <i>Trips angusticeps</i> )	Tratar a inicio cambio color.	-Acrinatrín (2) -Deltametrin (2) -Spinosad (5)	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Orius laevigatus</i>	Colocación de placas azules antes de floración.	Eliminación de malas hierbas en la parcela antes de la floración de los árboles.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Gusano cabezudo</b> ( <i>Capnodis tenebrionis</i> )	<b>Adultos:</b> -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernarse.	Contra adultos: -Imidacloprid (3)			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.
<b>Acaros Arañas y eriofidos</b> ( <i>Panonychus ulmi</i> ) ( <i>Tetranychus urticae</i> )	Control de puesta en invierno. Tratar a 5% de obstáculos ocupados. En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	Tratamiento invernal: -Polisulfuro de Ca  En vegetación: -Acrinatrín (2) -Azufre -Fenpiroximato -Hexitiazox -Piridaben -Tebufenpirad	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp.</i>		



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
<p><b>Monilia</b> (<i>Monilia laxa</i>, <i>Monilia fructigena</i>)</p>	<p>Tratamientos preventivos estado fenológico E-F.</p> <p>Tratar en estado fenológico G si se dan condiciones de humedad.</p> <p>Tratamientos caída hoja.</p>	<p>-Azufre + ciproconazol -Bacillus subtilis -Boscalida + piraclostrobin -Captan (6) -Ciproconazol (7) -Ciprodinil -Ciprodinil + fludioxonil -Clortalonil -Difenoconazol (7) -Fenbuconazol (7) -Fenhexamida -Fluopiram + tebuconazol -Iprodiona (8) -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Metil-tiofanato -Tebuconazol (7) -Tebuconazol + trifloxistrobin -Tiram (9) -Ziram (9) Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre</p>			<p>Eliminación de brotes afectados y frutos momificados mediante la poda.</p>



<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>MÉTODOS CULTURALES</b>
<b>Cribado</b> ( <i>Stigmia carpophila</i> )	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E. Repetir tratamientos en periodos lluviosos.  Tratamientos caída hoja.	-Captan (6) -Difenoconazol (7) -Dodina -Mancozeb + metil tiofanato -Metil tiofanato -Tiram(9) -Ziram(9)  Tratamiento caída hoja: - Compuestos de cobre			
<b>Roya</b> ( <i>Tranzhelia pruni-spinosae</i> )	Tratamientos a partir de primavera.	-Ciproconazol (7) -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Ziram (9)			



<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>MÉTODOS CULTURALES</b>
<b>Oidio</b> ( <i>Sphaerotheca pannosa</i> )	Tratamiento invernial:  Tratamientos preventivos desde brotación a endurecimiento de hueso, después a primeros síntomas.	Tratamiento invernial: -Polisulfuro de Ca  En vegetación: -Azufre -Boscalida + piraclostrobin -Bupirimato -Ciproconazol (7) -Difenoconazol (7) -Fenbuconazol (7) -Fluopiram + tebuconazol -Mancozeb+metil tiofanato -Metil tiofanato -Miclobutanil (7) -Penconazol (7) -Quinoxifen -Tebuconazol (7) -Tebuconazol + trifloxistrobin -Tetraconazol (7) -Trifloxistrobin (7)			Eliminar frutos con síntomas en el aclareo.  Eliminar chupones en poda en verde para favorecer la aireación.



**ANEXO 5**  
**CONTROL FITOSANITARIO EN MELOCOTONERO Y NECTARINO**

<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>METODOS CULTURALES</b>
<b>Piojo de San José</b> ( <i>Quadraspidiotus perniciosus</i> )	Control invernacional en madera: Tratar a presencia.  En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernacional: -Aceite de parafina -Polisulfuro de Ca  Tratamiento en vegetación: -Clorpirifos -Fenoxicarb (1) -Metil clorpirifos -Piriproxifen	<i>Aphytis sp.</i> <i>Prospaltella perniciosi</i>		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar sólo estos.



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
<p><b>Pulgones</b> (<i>Brachycaudus persicae</i>, <i>Hyalopterus pruni</i>, <i>Myzus persicae</i>)</p>	<p>Control invernol en madera:</p> <p>Tratamiento a botón rosa y en vegetación tratar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3% brotes atacados.</li> </ul>	<p>Tratamiento invernol:</p> <p>Tratamiento en vegetación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acetamiprid (3)</li> <li>-Alfa cipermetrin (2)</li> <li>-Cipermetrin (2)</li> <li>-Clorpirifos</li> <li>-Clotianidina (3)</li> <li>-Deltametrin (2)</li> <li>-Deltametrin + Tiaclopid</li> <li>-Esfenvalerato (2)</li> <li>-Flonicamid</li> <li>-Imidaclopid (3)</li> <li>-Lambda cihalotrin (2)</li> <li>-Metil clorpirifos</li> <li>-Pimetrocina</li> <li>-Pirimicarb (4)</li> <li>-Taufluvalinato (2)</li> <li>-Tiaclopid (3)</li> <li>-Tiametoxam (3)</li> <li>-Zeta-cipermetrin (2)</li> </ul>	<p><i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysopa carnea</i> <i>Scymus sp.</i> Sírfidos</p>		<p>Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.</p>



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Mosquito verde</b> ( <i>Empoasca decedens</i> )	En árboles jóvenes tratar a 3% brotes ocupados.	-Acetamiprid (3) -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Imidacloprid (3) -Tauflualinato (2) -Tiametoxam (3)	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i>	Placas amarillas para control de vuelo, en árboles menores de 3 años.	
<b>Trips</b> ( <i>Frankliniella occidentalis</i> , <i>Trips tabaci</i> , <i>Trips angusticeps</i> )	Tratar a 2% de flores ocupadas, inicio caída pétalos y collarín.  Tratar a inicio cambio color.	-Acrinatrín (2) -Metil clorpirifos (solo a cambio de color) -Spinosad (5) -Tauflualinato (2)	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Orius laevigatus</i>	Colocación de placas azules antes de floración.	Eliminación de frutos dañados en el aclareo. Eliminación de malas hierbas en la parcela antes de la floración de los árboles.



<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>METODOS CULTURALES</b>
<b>Anarsia</b> ( <i>Anarsia lineatella</i> )  <b>Grafolita</b> ( <i>Grapholita molesta</i> )	Tratar a botón rosa (solo en el caso de Anarsia).  En vegetación tratar: -3% brotes atacados. -1%frutos dañados.  Con trampas sexuales tratar a máximo de vuelo en cada generación.	-Alfa cipermetrin (2) -Bacillus thuringiensis -Betaciflutrin (2) -Ciflutrin (2) -Clorantraniliprol -Clorpirifos -Confusion sexual -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Esfenvalerato (2) -Etofenprox (2) -Fosmet -Indoxacarb -Lambda cihalotrin (2) -Metoxifenocida -Spinosad (5) -Tiacloprid (3) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Aphanteles sp.</i>	Colocación de trampas con feromonas para el seguimiento de vuelo.	



<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>MÉTODOS CULTURALES</b>
<b>Gusano cabezudo</b> ( <i>Capnodis tenebrionis</i> )	<b>Adultos:</b> -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernarse.	Contra adultos: -Clorpirifos -Imidacloprid (3)			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
<b>Mosca de la fruta</b> ( <i>Ceratitis capitata</i> )	Tratar a: - 2 cap/trampa/día. - 1º fruto picado.	-1,4-diaminobutano + acetato amónico + trimetilamina clorhidrato -Betaciflutrin (2) -Ciflutrin (2) -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Etofenprox (2) -Fosmet -Lambda cihalotrin (2) -Lufenuron (quimioesterilización ) -Metil clopirifos -Proteínas hidrolizadas -Spinosad (5)		Seguimiento de vuelo con atrayentes.	Retirada de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes.
<b>Arañas y eriofidos</b> ( <i>Panonychus ulmi</i> ) ( <i>Tetranychus urticae, Aculus cornutus</i> )	Control de puesta en invierno . Tratar a 5% de obstáculos ocupados. En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	Tratamiento invernal: -Polisulfuro de Ca  En vegetación: -Abamectina -Acrinatrín (2) -Azufre -Etoxazol -Fenpiroximato (10) -Hexitiazox -Piridaben (10)	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp.</i>		



<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>METODOS CULTURALES</b>
<b>Lepra o Abolladura</b> <i>(Traphrina deformans)</i>  <b>Cribado</b> <i>(Stigmina carpophila)</i>	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E, hasta H-I.  Tratamiento caída hoja.	-Captan (6) -Difenoconazol (7) -Dodina -Mancozeb + metil tiofanato (solo cribado) -Metil tiofanato (solo cribado) -Tiram (9) -Ziram (9)  Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
<p><b>Monilia</b> (<i>Monilia laxa</i>)</p>	<p>Tratamientos preventivos estado fenológico E-F.</p> <p>Tratar en estado G si persisten humedades</p> <p>Tratamientos caída hoja.</p>	<p>-Azufre + ciproconazol Bacillus subtilis -Boscalida + piraclostrobin -Captan (6) -Ciproconazol (7) -Ciprodinil -Ciprodinil + fludioxonil -Difenoconazol (7) -Fenbuconazol (7) -Fenhexamida - Fluopiram + tebuconazol -Iprodiona (8) -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Metil-tiofanato -Tebuconazol (7) -Tebuconazol + trifloxistrobin -Tiram (9) -Ziram (9)</p> <p>Tratamientos caída hoja: -Compuestos de cobre</p>			



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
<p><b>Oidio</b> (<i>Sphaerotheca pannosa</i>)</p>	<p>Tratamiento invernial:</p> <p>Tratamientos preventivos desde brotación a endurecimiento de hueso, después a primeros síntomas.</p>	<p>Tratamiento invernial: -Polisulfuro de Ca</p> <p>En vegetación: -Azufre -Azufre + miclobutanil -Azufre + ciproconazol -Boscalida + piraclostrobin -Bupirimato -Ciproconazol (7) -Fenbuconazol (7) - Fluopiram + tebuconazol -Mancozeb + metil tiofanato -Metil tiofanato -Miclobutanil (7) -Penconazol (7) -Quinoxifen -Tebuconazol (7) - Tebuconazol + trifloxistrobin -Tetraconazol (7) -Trifloxistrobin (7)</p>			<p>Eliminar frutos con síntomas en el aclareo.</p> <p>Eliminar chupones en poda en verde para favorecer la aireación.</p>



<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>METODOS CULTURALES</b>
<b>Roya</b> ( <i>Tranzchelia prui- spinosae</i> )	Tratamientos a partir de primavera con primeros síntomas.	-Ciproconazol (7) -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Ziram (9)			

**ANEXO 6**  
**CONTROL FITOSANITARIO EN CIRUELO**

<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>MÉTODOS CULTURALES</b>
<b>Piojo de San José</b> ( <i>Quadraspidiotus perniciosus</i> )	Control invernol en madera: Tratar a presencia.  En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernol: -Aceite de parafina -Polisulfuro Ca  Tratamiento en vegetación: -Fenoxicarb (1) -Piriproxifen	<i>Aphytis sp.</i> <i>Prospaltella perniciosi</i>		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar sólo estos.
<b>Trips</b> ( <i>Frankliniella occidentalis</i> , <i>Trips tabaci</i> , <i>Trips angusticeps</i> )	Tratar a 2% de flores ocupadas, inicio caída pétalos y collarín.	-Acrinatrín (2) -Taufluvallinato (2)	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Orius laevigatus</i>	Colocación de placas azules antes de floración.	Eliminación de frutos dañados en el aclareo. Eliminación de malas hierbas en la parcela antes de la floración de los árboles.



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
<b>Pulgones</b> ( <i>Brachycaudus persicae</i> , <i>Hyalopterus pruni</i> , <i>Myzus persicae</i> )	Control invernal en madera:  Tratamiento recomendado en botón rosa y en vegetación tratar a: - 3% brotes atacados.	Tratamiento invernal:  Tratamiento en vegetación: -Acetamiprid (3) -Alfa cipermetrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorpirifos -Deltametrin (2) -Flonicamid -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin (2) -Pirimicarb (4) -Taufluvalinato (2) -Tiametoxam (3) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysopa carnea</i> <i>Scymus sp.</i> Sírfidos		Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.
<b>Hoplocampa</b> ( <i>Hoplocampa brevis</i> , <i>Hoplocampa minuta</i> )	Tratamiento en estado fenológico G, si 5% flores atacadas.	-Deltametrin (2) -Clorpirifos	Sírfidos		

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Agusanado de la ciruela</b> ( <i>Grapholita funebrana</i> , <i>Pandemis heparana</i> , <i>Anarsia lineatella</i> )	Tratar a : Máximo de vuelo en cada generación, y/o -1º fruto dañado.	-Alfa cipermetrin (2) -Bacillus thuringiensis -Betaciflutrin (2) -Ciflutrin (2) -Confusión sexual -Clorantraniliprol -Clorpirifos -Deltametrin (2) -Fenoxicarb (1) -Lambda cihalotrin (2) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Aphanteles sp.</i>	Seguimiento de vuelo con feromonas.	
<b>Mosquito verde</b> ( <i>Empoasca decedens</i> )	Tratar a 3% brotes ocupados.	-Acetamiprid (3) -Imidacloprid (3)	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i>	Placas amarillas para control de vuelo, en árboles menores de 3 años.	
<b>Mosca de la fruta.</b> ( <i>Ceratitis capitata</i> )	Tratar a: - 2 cap/trampa/día - 1º fruto picado.	-Betaciflutrin (2) -Deltametrin (2) -Lambda cihalotrin (2) -Lufenuron (quimioesterilización) -Proteínas hidrolizadas -Spinosad (5)		Seguimiento de vuelo con atrayentes.	Retirada de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes de otros cultivos sensibles a la plaga.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<b>Gusano cabezudo</b> ( <i>Capnodis tenebrionis</i> )	<b>Adultos:</b> -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernarse.	Contra adultos: -Clorpirifos -Imidacloprid (3)			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.
<b>Arañas y eriofidos</b> ( <i>Panonychus ulmi</i> , <i>Tetranychus urticae</i> , <i>Acalitus phloeocoptes</i> )	Control de puesta en invierno. Tratar a 5% de obstáculos ocupados.  En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	Tratamiento invernal: -Polisulfuro Ca  En vegetación: -Acrinatrín (2) -Azufre -Clofentezín -Fenpiroximato (10) -Hexitiazox	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp.</i>		



<b>PLAGA / ENFERMEDAD</b>	<b>CRITERIO DE INTERVENCION</b>	<b>CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS</b>	<b>CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR</b>	<b>CONTROL BIOTECNICO</b>	<b>METODOS CULTURALES</b>
<b>Cribado</b> ( <i>Stigmina carpophila</i> )	Tratamientos preventivos en estado D-E. Especial atención en periodos lluviosos, repetir tratamientos en estos casos.  Tratamientos caída hoja.	-Dodina -Tiram (9) -Ziram (9)  Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			
<b>Oidio</b> ( <i>Sphaerotheca pannosa</i> )	Tratar a primeros síntomas en frutos y hojas.	Tratamiento invernal: -Polisulfuro Ca  En vegetación: -Azufre -Azufre + miclobutanil -Boscalida + piraclostrobin -Ciproconazol (7) -Difenoconazol (7) -Mancozeb + metil tiofanato -Metil tiofanato -Miclobutanil (7) -Tebuconazol + trifloxistrobin			Eliminar frutos con síntomas en el aclareo.  Eliminar chupones en poda en verde para favorecer la aireación.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
<b>Roya</b> (Tranzchelia prui-spinosae)	Tratamientos a partir de primavera con primeros síntomas.	-Ciproconazol (7) -Difenoconazol (7) -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Metiram (9) -Ziram (9)			
<b>Monilia</b> ( <i>Monilia laxa</i> )	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F.  Tratar en estado G si persisten humedades  Tratamientos caída hoja.	-Azufre + ciproconazol -Bacillus subtilis -Boscalida + piraclostrobin -Captan (6) -Ciproconazol (7) -Ciprodinil + fludioxonil -Difenoconazol (7) -Fenaxamida -Iprodiona -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Metil tiofanato -Metiram (9) -Tebuconazol (7) -Tebuconazol + trifloxistrobin -Tiram (9) -Ziram (9) Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			

### RESTRICCIONES DE USO (\*)

- (1) Máximo dos aplicación año.
- (2) Máximo tres aplicaciones año entre estos, excepto en aplicaciones cebo.
- (3) Máximo tres aplicaciones año entre estos. Tratamientos después de floración.
- (4) Máximo dos aplicaciones año.
- (5) Máximo tres aplicaciones año.
- (6) Máximo una aplicación año.
- (7) Recomendable alternar con materias activas de distinto modo de acción.
- (8) Máximo dos aplicaciones año.
- (9) Máximo tres aplicaciones año entre estos.
- (10) Máximo dos aplicaciones año entre estos.

*(\*) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de “Condicionamientos Fitoterapéuticos” y “Condicionamientos Preventivos de Riesgos”, en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.*

**Nota:** *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.*

*La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.*

*A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica se tendrán en cuenta los valores de de Límites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.*

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**7471 Anuncio de licitación para adquisición de cuatro incubadoras con destino a la planta de Pediatría del Hospital General Universitario "Rafael Méndez" de Lorca. Expte. CS/9999/1100544836/14/PA.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
  - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
  - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
  - 4) Teléfono: 968 28 80 35
  - 5) Telefax: 968 28 84 24
  - 6) Correo electrónico:
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100544836/14/PA

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de cuatro incubadoras con destino a la planta de Pediatría del Hospital General Universitario "Rafael Méndez" de Lorca.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario "Rafael Méndez". Ctra. de Granada, km. 589. Lorca
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 50 puntos; oferta técnica, 28 puntos; ampliación plazo de garantía, 16 puntos; mejoras, 6 puntos.

**4. Valor estimado del contrato:**

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 72.000,00 €. Importe total: 79.200,00 €.

**6. Garantías exigidas:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:  
Solvencia económica y financiera: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Presencial/electrónica.

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud (presencial o por correo).

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100

4. Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es> (presentación electrónica).

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante con la suficiente antelación.

**10. Gastos de publicidad:** Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de mayo de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

**7472 Divorcio contencioso 1.513/2013.**

N.I.G.: 30030 42 1 2013 00016120.

Divorcio contencioso 1.513/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Jeannina Alexan Pacheco Gutiérrez, Ministerio Fiscal.

Procuradora: María Botía Sánchez.

Demandado: César Telmo Guerrero Benites.

Doña Concepción Manrique González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hago saber:

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de divorcio contencioso número 1.513/2013, a instancia de Jeannina Alexan Pacheco Gutiérrez, contra César Telmo Guerrero Benítez, habiendo recaído sentencia número 453/14, de fecha 13 de mayo de 2014, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a César Telmo Guerrero Benites y se remite el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

En Murcia, a 14 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

**7473 Adopción 1.685/2012.**

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0018902

Sobre: Otras materias.

Demandante: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Menor: Pedro Antonio García Bonaque.

Doña Concepción Manrique González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de adopción con número de registro 1.685/2012, habiendo recaído auto número 327/2014, de fecha 14/05/2014, cuyos particulares podrán conocer los interesados, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación, el cual podrán interponer los notificados en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Pedro Antonio García Cayuela y D.<sup>a</sup> Carmen Bonaque Navarro, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

En Murcia, a 14 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Huelva

**7474 Despido/ceses en general 503/2013.**

Procedimiento: Despidos/ ceses en general 503/2013 Negociado: RO

Sobre: \*\*Despidos

N.I.G.:2104144S20130001469

De: Kamila Nadarzynska.

Contra: Carlos Rossell Regla, Jorge Ferrer Puig, Unisumma, S.A., Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L., y Kross Hotels S.L.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 503/2013 se ha acordado citar a Kross Hotels S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de julio de 2014 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Pza. Punto, 1, 2.<sup>a</sup> Planta CP (21003) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kross Hotels S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a 26 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Toledo

**7475 Procedimiento ordinario 158/2013.**

Sentencia 154/14

N.I.G: 45168 44 4 2013 0000174

N28150

Procedimiento ordinario 158/2013 Sentencia 154/14

Sobre: Ordinario.

Demandante: Pedro Martínez Campos.

Abogado: Celia Moreno Lorenzo.

Demandado: Omega Seguridad y Sistemas S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 158/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Martínez Campos contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Pedro Martínez Campos, frente a la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., con la intervención de Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 10.156,56 euros, cuantía que devengará el 10% de interés de mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 190 y s.s de la Ley de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, Banesto C/C. 4.320 Clave 65 con indicación del número de Autos presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso, y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 31 marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **7476 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.**

Informada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 2014, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 28 de mayo de 2014.—El Alcalde Presidente, José Soria García.